

TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL DE SAN BERNARDO
ACUSADO RODRIGO ALBERTO JAÑA ARIAS
RIT 193-2021
RUC 1901298389-4
DELITO HOMICIDIO CALIFICADO

San Bernardo, cuatro de junio de dos mil veintiuno.

VISTO:

Que ante esta Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de San Bernardo, constituido por las Magistradas doña Carla Marie Aude Villemur Torres, quien presidió la audiencia, doña María Verónica Arancibia Pacheco como redactora, y doña Marisel Canales Moya, como tercer juez, actuando conforme lo dispuesto en el artículo 284 en relación con el artículo 76 inciso final, ambos del Código Procesal Penal, se llevó a efecto el juicio oral correspondiente a la causa rol único N°1901298389-4, Rol Interno del Tribunal N°193-2021, seguido en contra del imputado **RODRIGO ALBERTO JAÑA ARIAS**, cédula de identidad N°19428445-4, fecha de nacimiento 24 de julio de 1996, de 25 años, soltero, comerciante no establecido, domiciliado en calle Claudio Arrau N°362, Villa Cóncores de Chile, comuna El Bosque.

Sostuvo la acusación el Ministerio Público por medio de la fiscal Pamela Torres Ormeño, su turno la parte querellante fue representada por las abogadas Lya Rojas Maggi y Nathaly Denisse Aliste Bello, mientras que el acusado fue representado por los Defensores Penales Patricio Ariel Cofre Soto y Víctor Hugo Donoso Retamal; todos con domicilios y forma de notificación ya registrados en el tribunal.

PRIMERO: El Ministerio Público dedujo acusación a la cual se adherido en todas sus partes la parte querellante, basándose en los hechos contenidos en la acusación que versan en el siguiente tenor:

El día 9 de septiembre de 2017 aproximadamente a las 16.00 horas , en circunstancias que don Jaime Eduardo Muñoz Sandoval, se encontraba en las afueras de su casa habitación, específicamente en la intersección de las calles Santa Mercedes con Alto Lipangue, en la comuna de San Bernardo, cuando sostuvo un discusión con un vecino el imputado José Miguel Chacón Briones, quien extrae desde sus vestimentas un arma de fuego, disparando a corta distancia en contra de Muñoz Sandoval, impactando el proyectil balístico en zona izquierda de su cabeza, lesión incompatible con la vida, que ocasiona su deceso, el que se constata en el Hospital el Pino a las 6.30 horas, dándose Chacón Briones a la fuga del lugar en dirección desconocida.

A juicio de los acusadores los hechos descritos son constitutivos del delito de homicidio simple previsto y sancionado en el artículo 391 N°1 del Código Penal, con la circunstancia 1°, esto es, alevosía, en grado consumado, atribuyéndole participación en calidad de autor, según lo dispuesto en el artículo 15 N°1 del mismo texto legal, por haber tomado parte en la ejecución del hecho de manera inmediata y directa.

Se considera que no concurren circunstancias modificatorias de responsabilidad penal que considerar.

Los acusadores solicitaron la pena de presidio perpetuo, más las accesorias del artículo 27 del Código Penal, esto es, inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos por el tiempo de la vida del penado y la de sujeción a la vigilancia de la autoridad por el maximun que establece el Código, y pago de las costas de la causa según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

En su *alegato de apertura el Ministerio Público* señaló que los hechos ocurren el 29 de noviembre de 2019. Nicolás, el 28 de noviembre de 2019 se juntó con sus amigos antes de ir a la discoteque, comparten y luego se dirigen a la discoteque “La Tribu”, ubicada en San José de la comuna de San Bernardo. Al interior de esa discoteca, tienen un altercado con otro grupo de personas estando dentro de ese grupo el imputado Rodrigo Jaña.

Luego, al salir de la discoteca, esto continúa y se va exacerbando. Nicolás golpea y quiebra el vidrio del vehículo que conducía Rodrigo Jaña, alias “el yoyo” y luego Rodrigo intenta atropellar a Nicolás quien logra esquivarlo, y la camioneta choca con un poste. Luego, no contento con eso, el imputado buscó a Nicolás por la zona cercana a la discoteque. Recorrió varias cuadras en la búsqueda de Nicolás, hasta que lo encuentra y con las luces apagadas de la camioneta, lo atropelló. No hace ninguna maniobra que diga relación con haber evitado ese impacto en contra de la Víctima, el cual, provocó con su camioneta, todo lo contrario, pasa rápido, lo deja en el suelo y huye del lugar. Se verá y escucharán testimonios e imágenes y se darán cuenta que Nicolás era de contextura gruesa y alto, se verá también que efectivamente el imputado busca a su víctima en el centro de San Bernardo y en las cercanías de la discoteque hasta que lo encuentra. Se escucharán testimonios que tomaron contacto con el imputado y les indica que lo estaba buscando, y le dicen que se quede tranquilo, que lo deje ahí, pero no, lo sigue buscando hasta que lo encuentra y atropella de manera intencionada. Nos encontraremos en juicio con tres informes periciales SIAT: el primer informe 900A-2019, donde no se logró determinar la causa basal del accidente porque no se tenía todos los antecedentes probatorios que se obtienen en forma posterior. Luego, un segundo informe SIAT el 27E-2020 que ya refiere que no hubo maniobras de parte del imputado para realizar acción tendiente a evitar lo que él intencionalmente realiza, y por último, el informe N°4-2021, que se realiza en base a todos los antecedentes recopilados y la reconstitución de escena. En este caso, además, se llega a la persona del imputado a través de las características de la camioneta, las que son importes y que se verán a través de los testimonios en juicio que dan cuenta de qué camioneta se trataba, que camioneta participo. Esta camioneta era una Ford, blanca, F150, con un logotipo que es importante, porque a través de esa información se llega al nombre del imputado. La camioneta también tiene los vestigios del impacto al alumbrado público que fue tan fuerte que cortó la luz en el sector y eso se podrá percibir, porque está grabado en una imagen. ¿Cómo se logra la imputación del acusado y que él era quien iba conduciendo? Porque lo vieron cuando se sube a la camioneta en la discoteque, se le ve en el trayecto y cuando la familia de Nicolás estaba en el hospital, llegó una persona que no estaba en la discoteque y preguntó por las características del vehículo y al dárselas dijo que esa era la camioneta que conducía “el yoyo”. Por eso, señaló recién que el apodo del imputado es “Yoyo”. También andaba con un amigo apodado Tatán. De esa manera logran a través de redes sociales determinar de quien se trataba y así los amigos de Nicolás, reconocen al imputado y uno de ellos lo conocía solamente por el apodo.

Se trata de un homicidio calificado porque lo sigue, la capacidad de reacción de la víctima era nula, pese al tamaño de la víctima, lo corpulento que era y lo mata en forma inmediata.

En su alegato de *clausura* indicó que para comenzar su alegato de clausura va a señalar que la muerte de Nicolás Serrano no fue un accidente, fue un atropello de manera intencional. Primero que todo, es un hecho no controvertido que estos hechos ocurren el día 29 de noviembre del año 2019, en horas de la madrugada, también es un hecho no controvertido, que el atropello de Nicolás habría ocurrido en la intersección de calle Victoria con calle San Alfonso, de la comuna de San Bernardo, la causa de muerte de Nicolás Serrano Toledo es politraumatismo, según certificado de defunción, y pudimos escuchar la pericia del perito Dr. Mauricio Silva del Servicio Médico Legal de Santiago, que nos indica que este politraumatismo es compatible con un atropello, y que da cuenta de una lesión craneana del tipo bisagra, y nos dice que corresponde a un atropello de alta energía, considerando la talla y el peso de la víctima, 1,84 m, y 133 kg, fueron lesiones vitales y necesariamente mortales y se trató de una muerte instantánea.

Refiere que va a pasar a analizar la dinámica de los hechos, y al efecto lo va a dividir en un primer y segundo evento.

EL primer evento, el ocurrido fuera de la discoteque La Tribu, pero antes de referirse a estos eventos va a señalar que los testigos presentados fueron contestes y dieron razón de sus dichos, no hubo contradicciones que nos pudieran hacer dudar de sus relatos, cada uno relató de acuerdo a la posición y el lugar que tenían en su momento, además, no se puede pretender que en los testimonios haya una coherencia matemática, esto es imposible ya que cada uno declara desde su perspectiva y desde el punto donde se encuentra y le otorga su visión.

Es así, que en el primer evento de la disco Tribu bar, se analizan los testimonios de Luis Cortés, Matías Flores y Constanza Flores.

En este orden el testigo Matías Flores señala que vio discusiones y empujones, ve subir a un sujeto en una camioneta blanca, refiere que alguien rompe un vidrio de esa camioneta con un cono, refiere también que luego que ocurre esto, la persona que había subido a la camioneta, la tira hacia atrás, hacia estas personas y choca con un poste, y luego señala que el sujeto del cono huye por San José hacia calle Bulnes, se trataba según lo que indica, de una camioneta Ford, grande, con vidrios polarizados, y señala que ve la camioneta en al menos dos oportunidades, y que ve al interior de la camioneta a tres personas, y dice que ve que esta camioneta sale tras el sujeto del cono.

A su vez, la testigo Constanza Flores, indica en forma conteste a lo declarado por Matías, que efectivamente, en la disco estaban Nicolás, Luis, Felipe, Daniel, y que también estaba Rodrigo, el “yoyo”, y eso es un hecho no controvertido puesto que existe incluso una imagen en whatsapp donde el mismo “yoyo” refiere que ese día estaba en la discoteque. De esta forma, Constanza Flores nos indica que ve la camioneta blanca, que Nicolás rompe un vidrio de esta camioneta, que esta camioneta da marcha atrás, chocando con un poste, y que Nicolás se va hacia calle Bulnes, luego nos indica un primer indicio de la participación del acusado, señalando que su amiga Camila le dice que quien va conduciendo esa camioneta es Rodrigo, luego ratifica ese indicio cuando ella comenta que conversa con el conductor de la camioneta, conversa con Rodrigo, a quien ella conocía desde antes, porque ellos iban habitualmente a esa discoteque, e incluso que le dijo que no siguiera porque se veían todos los fines de semana, luego ella ratifica ese indicio señalando que en el TOP 6 está a quien ella conoce como Rodrigo. También es un punto relevante señalar que la testigo dice que los ve dar vueltas en la camioneta mientras ella esperaba su regreso a casa, la testigo también señala que esto transcurre en alrededor 13 minutos.

Refiere que en el Video 1, evento Tribu Bar, 04:17 am; Video 2 Duoc, 04:30 am.

Por otra parte, el testigo Luis Cortés nos indica que efectivamente la víctima con un cono quebró el vidrio de la camioneta, que se trataba de una camioneta blanca, Ford F 150, vidrios polarizados, refiere que esta camioneta retrocede marcha atrás y que iba hacia él, que Nicolás se da cuenta y lo saca del lugar, refiere que escapan por Bulnes y que se juntan con Felipe, luego señala un evento particular que es el “evento de los matorrales”, cuando estas personas, Nicolás, Felipe, Luis, se esconden en los matorrales y le arrojan piedras a la camioneta cuando ésta se acerca, luego señala Luis Cortés, que ellos van en hilera corriendo, primero va Luis, luego Nicolás, luego Felipe, y finalmente, Jean. Agrega que eso es conteste con lo que luego ocurre en el segundo evento.

Corroboración también Luis que quien conduce la camioneta es el “yoyo feo”, que luego identifica como Rodrigo en el TOP 6, y luego agrega algo muy importante, dice sentir en todo momento el movimiento de la camioneta. A su vez, el testigo Daniel Castro no agrega tanta información sobre este primer evento, dado que señala que él se va del lugar, pero sí señala algo importante que ocurre dentro de la disco, en cuanto afirma que hubo una discusión entre el Yoyo y la víctima, Nicolás, y les da también otro indicio

muy importante de participación, que dice relación con el momento que Daniel ve la camioneta por calle Nogales, y dice que quien observa de copiloto es a Esteban, y que esto ocurre a minuto o minuto y medio del impacto.

Respecto al segundo evento, referido al atropello de Nicolás, señala que en este segundo evento, Felipe Vargas, es un testigo presencial del hecho, señala que estuvo en la discoteque Tribu Bar, refiere que estuvo con Rodrigo a quien conocía desde antes y que andaba con el Esteban, corrobora también el “evento de los matorrales” y dice que ve como conductor a Rodrigo Jaña, y ve como copiloto a Esteban, concordante con lo señalado por Daniel.

Señala que en cuanto al momento del atropello, Felipe dice que ve la camioneta, que cambia de pista, que no respeta el ceda el paso, que venía por Victoria, y se dirige hacia la víctima, y no para, impactándola, que iba con las luces apagadas, su versión, además, queda plasmada en el planimétrico 4.4.21 acompañado del peritaje SIAT expuesto por el perito don Diego Hernández.

Respecto a la intencionalidad y a la participación. En relación a la intencionalidad, se plantea qué es lo que hace un conductor normal en una conducción normal de un vehículo, va con sus luces encendidas, en este caso Rodrigo iba con sus luces apagadas, se cambia de pista, según la versión del testigo Felipe Vargas, con la intención especial para dirigir la camioneta hacia la víctima, y esto, lo de las luces apagadas, se ve corroborado por el video presentado de las cámaras del Duoc, allí podemos observar que el vehículo solo enciende las luces de freno, pero no frena, no para, sigue, aquí la defensa va a decir que las luces de freno se encendieron, y no lo vamos a negar, se ve en el video, pero considerando los peritajes SIAT, que confirman la inexistencia de huellas de frenado, de ronco, lo que se observa en las cámaras, la declaración de Felipe, es más cercano y posible a una reacción del conductor al impacto que hace un frenado leve, que un frenado que haya tenido por objeto evitar el impacto a Nicolás, ambos SIAT, además, nos señalan que no se puede establecer una causa basal como accidente de tránsito porque el hecho no cumple los estándares de un accidente de tránsito y no pueden descartar la intencionalidad.

En cuanto a la camioneta, llama a revisar los videos, video evento 1, 4.17 m, momento 8.12, se observa el logo de la marca de la camioneta y el logo sticker de color negro que algunos testigos han referido. Video evento 2, 4.29.59, 0028 y 0029 en el video, se puede apreciar que el vidrio trasero está fracturado porque se logra ver el interior de la camioneta, cosa que no ocurre con el vidrio del piloto, y además, también es posible si uno hace la vista varias veces se logra ver este logo sticker negro de la camioneta.

Respecto de la participación. La defensa indicó en su alegato de apertura, que para la Fiscalía no era posible probar que quien iba conduciendo al momento del atropello era el acusado, Rodrigo Jaña “el Yoyo”, el “Yoyo feo”, pero lo que está pidiendo la defensa es una prueba imposible, generada por el mismo autor, pero no es imposible llegar a la conclusión que quien conducía esa camioneta era Rodrigo Jaña, a través de los indicios y momentos previos del accidente, es así que todos los momentos previos al atropello de Nicolás, los testigos son capaces de señalar que a quien ven conduciendo es al acusado, incluso Daniel refiere que un minuto o un minuto y medio antes del hecho, al que ve como copiloto es a Esteban, situación corroborada por Luis, además, la camioneta en marcha en todo momento, entonces, existe una imposibilidad física acá de cambiar el conductor de la camioneta con el vehículo en movimiento, en la vida real no es posible un cambio de conductor con un vehículo en movimiento, considerando, además, la contextura del imputado.

Además, hace referencia también a lo declarado por el organizador de estos eventos, don Patricio Sozar, y lo señalado por el Teniente don Rafael Torres, que Rodrigo se movilizaba en esa camioneta días antes de este hecho, y que además, él había hablado con él, ya que no era primera vez

que tenía este actuar, ya antes había sido testigo de que Jaña había tirado el auto a personas con las cuales había discutido.

Finamente, en cuanto a la alevosía, acá es obrar a traición o sobre seguro, hay una indefensión de la víctima, va en un móvil con las luces apagadas, cambia de pista de circulación, impacta a la víctima, y es un vehículo de gran envergadura, y además, según lo declarado por el perito es un golpe de alta energía que causó su muerte en forma instantánea, sin ninguna posibilidad de defensa.

Y en la *réplica* señaló que la defensa ha pretendido desacreditar los testigos civiles de la causa, testigos que son presenciales y esenciales en la investigación a través de la ingesta de alcohol lo que ninguno de los testigos negó en el juicio, pero lo declarado por los testigos civiles, es conteste con los videos y fotogramas exhibidos en el juicio. Con la cámara 782 de Bulnes, se logra ver los matorrales, la camioneta que retrocede hacia Bulnes y todo eso es conteste con lo declarado por los testigos que son presenciales. La defensa ha señalado que la SIAT hizo un mal trabajo, pero lo cierto es que la SIAT, lo que dice, es que no puede determinar la causa basal porque no puede descartar la intencionalidad y en cuanto a la velocidad, lo que dijo el perito fue que era una velocidad no inferior a 46,8 km, no está diciendo que haya ido la camioneta a esa velocidad y, además, esa velocidad es posterior al impacto. Señala que al ver Google Maps, se observa que está Nogales, San Alfonso, Esmeralda. Cuando ve Daniel de copiloto a Esteban, lo que es coherente con lo que dice Felipe que ve de Copiloto a Esteban y de piloto al “Yoyo” que lo conocía de antes, porque iban a la misma discoteque, dice que lo ve en Nogales, a minuto, minuto y medio previo al impacto, al atropello de Nicolás. Hubo referencias de los testigos que él dijo “voy a matarlo” un tercero que se subió a la camioneta y que dijo “vamos a masacrarlos” y, finalmente, ¿quién era el único que tenía el motivo para efectuar este homicidio? Rodrigo, por el daño a la camioneta y por el cero control de impulso que tenía y que ya había sido advertido por el organizador de los eventos.

SEGUNDO: En su *alegato de apertura*, la *parte querellante* mencionó que tal como señaló el ministerio público, de toda la prueba que se rendirá en esta audiencia, se podrá acreditar que efectivamente Nicolás el día de los hechos, concurrió a la discoteque La Tribu en compañía de un grupo de amigos, y allí antes que sucediera el fatal accidente, hubo dos encuentros con el imputado y su grupo de amigos, el primero de ellos, fue al interior de la discoteque donde tuvieron una discusión el grupo de jóvenes, y allí ya fue identificado el imputado como el Yoyo como don Rodrigo Jaña, todos ellos empezaron a discutir, y al salir de la discoteque, tuvieron otra discusión a la salida de ésta, en ella la víctima tiene una discusión con el imputado, y en eso él trata primeramente de atropellarlo, en ese entonces el imputado maniobra marcha atrás el vehículo camioneta Ford F 150, y choca con un poste, esto de acuerdo a los informes periciales, da cuenta que efectivamente la camioneta contaba con este choque que se trata del segundo altercado que tiene con la víctima, en ese entonces Nicolás se detiene y le quiebra la luneta posterior de la camioneta, y, además, recoge algunas piedras y se las lanza. Señala que lo anterior va a ser acreditado por los testigos que van a declarar y corroborado por los exámenes periciales que se rendirán y que hizo referencia la fiscal.

Sostiene que luego de ello, no solamente se trata de este altercado que tienen las partes donde Nicolás rompe esta luneta de la camioneta, sino que también el imputado le grita que lo va a matar a él y a su grupo de amigos, es decir, él anteriormente adelantó lo que iba a suceder, sin embargo, lo que allí hace la víctima es correr junto a sus amigos huyendo del lugar, y tratando de evitar este primer atropello, corre por calle San Alfonso, y al llegar a calle Bulnes y luego de una persecución por parte del imputado por distintas calles de la comuna, logra darle alcance acelerando la camioneta, dándole alcance y en definitiva produciéndole la muerte.

Es así que el imputado que conducía la camioneta es identificado por distintos testigos, quienes de manera presencial lo conocían desde antes y

logran identificar que era él quien conducía la camioneta, y que en el segundo altercado trata ya de atropellar a Nicolás, luego una de las testigos lo identifica pocas cuadras antes que atropella a la víctima, y después que lo atropella y le causa la muerte, también hay testigos que lo identifican, esto fue un acto totalmente intencional, la camioneta no efectuó ningún acto de frenado, tampoco prestó auxilio a la víctima, por lo tanto es evidente su participación y su intención de provocar la muerte.

Refiere que los testigos que declararán, darán cuenta de todos estos hechos y de cómo la víctima falleció instantáneamente en el lugar sin que se le prestara ningún tipo de auxilio. Por ello y de acuerdo a la prueba que se rendirá, se acreditará que el imputado tuvo participación en los hechos que se configura como un homicidio calificado, en grado de desarrollo y que tiene la calidad de autor.

En su *discurso de cierre*, señaló que la interrogante es quién mató a Nicolás y en qué circunstancias. Como se ha podido apreciar, diversos testigos vieron fuera de la discoteque La Tribu, una pelea sostenida por el imputado, la víctima Nicolás y su Amigo Luis Cortés. Así testigos como Felipe Varas vio a Rodrigo apodado “Yoyo”, subir a la camioneta y estar con la mitad de su cuerpo con el asiento del conductor, momentos previos a la maniobra de este y cuando retrocede el vehículo con el fin de atropellar a Luis Cortes y Nicolás. Por su parte, Luis Cortes declaró como protagonista de la historia y situado en el lugar del suceso. Conocía de vista al imputado y lo vio en reiteradas ocasiones en el interior de la discoteque La Tribu y de haber discutido con el imputado y haberle realizado diversos insultos, por lo que el imputado habría quedado ofuscado, frustrado y con mucha rabia. Estas versiones se registraron en la reconstitución de escena, efectuada por el Teniente Juan Vidal, tanto fue así que después de dicha discusión, el imputado intenta atropellarlo siendo salvado por amigo Nicolás. La maniobra de retroceso de la camioneta es observada desde distintos ángulos. Matías Flores que entregó un completo relato de la pelea, escuchó el sonido de un vidrio quebrarse. También es presenciado por Constanza y ambos logran ver cómo la camioneta retrocede a gran velocidad hacia Nicolás y Luis, con el fin de atropellarlos. Este relato resulta creíble y concordante con el resto de los testigos ya que Matías no era conocido de la víctima ni de su amigo, quien informa que no bebió esa noche y vio como la camioneta con el impacto cortó la luz, lo que es verificado con los informes técnicos que dan cuenta de aquello. El hecho de que la maniobra se realiza con ese objeto, es corroborado por Luis Cortés, quien es salvado por su amigo Nicolás y ratificado por un informe de SIAT que da cuenta de la realización de movimientos inusuales de la camioneta, al retroceder sin precaución con el objeto directo de atropellar a Nicolás y Luis. El perito del SML señaló que, por las lesiones de la víctima, la causa de muerte fue politraumatismo en atropello de gran magnitud, dada su talla y peso, lo que provocó su muerte instantánea.

Matías da cuenta como en un tiempo de 15 minutos la camioneta pasa en al menos 2 ocasiones frente a él. Luis nos señala que cuando iba en camino por calle Bulnes, se esconde en conjunto con Nicolás de dicha camioneta que buscaba atropellarlos. Es en ese instante que el conductor de la camioneta bajó el vidrio y fue visto por Luis Cortes y Constanza. Constanza conocía de antes a este sujeto. Ambas versiones son coincidentes y refieren identificarlo como Rodrigo, denominado “Yoyo” que es quien maneja dicha camioneta. Luis estaba a dos cuadras del lugar del atropello y Constanza a tres minutos aproximadamente, puesto que se pudo corroborar por la hora del atropello ya que es esta la que pide un Uber para trasladarse a su casa. Son varios los testigos que declaran haber visto dicha camioneta realizar un recorrido en búsqueda de Nicolás y de sus amigos con el fin de atropellarlos, sin embargo, el testimonio de Luis Cortés, es el que toma relevancia. La camioneta en la maniobra de reversa que se puede observar en videos y peritajes, que impacta con el poste dado el alejamiento de Nicolás y de Luis y posteriormente dicha

búsqueda y atropello que da muerte a Nicolás. Este atropello es visto por Felipe Vargas, quien da cuenta de cómo pudo ver la camioneta, que esta acelera y cambia de pista con el objeto de alcanzar a la víctima, lo que en definitiva logra y no efectuó ninguna maniobra con el fin de evitarlo y no se detiene ni presta auxilio a la víctima, lo que también es corroborado por el Capitán de la SIAT, que refiere que las luces de freno de la camioneta que es posible de ver en el video puede haber sido un acto reflejo del conductor que quizás después del hecho se arrepintió pero que fueron suaves porque no dejaron ninguna evidencia de ronqueo o frenado en la calzada con el objeto de evitar atropellar a la víctima.

Así las cosas, se ha podido ver cómo diversos testigos entre ellos el dueño de la discoteque que entregó detalles de que Rodrigo tenía problemas de ira y que no era la primera vez que tiraba este auto encima de otras personas con el fin de atropellarlas. Luego el testigo mencionado relató cómo ve que Yoyo discute con Nicolás y cómo Nicolás tomó un cono y rompe la luneta, luego una piedra y rompió un vidrio y que cuando se subió a la camioneta el imputado da marcha atrás para atropellar a Nicolás, quien compañía de sus amigos corren por la calle Bulnes y que por miedo ellos se esconden,

En el momento del atropello no se ve al conductor de la camioneta, pero sí es visto al Yoyo como conductor unos minutos antes y a una cuadra y media, cuando Constanza hace referencia de que baja el vidrio y lo logra reconocer.

El acusado es quien tenía el móvil y la intención de realizar el atropello sobreseguro. Este hecho es reiterado tanto en la discusión como en el atropello no es casualidad. No estamos presente ante un accidente de tránsito como lo sostiene la defensa, por no darse sus características, esto es, un acontecimiento de forma extraordinaria. Esto no ocurre. Hay reiterados intentos de daños y no cualquiera, sino que de matar

Por lo expuesto el tribunal deberá condenar al Rodrigo Jaña Arias como autor del delito consumado de Homicidio cometido con alevosía.

Mientras que en la *réplica* argumento que e Señala que respecto a lo que indica la Defensa, se quiere referir a tres puntos. Primero, los testigos, respecto a ellos, no es posible que estos que declararon frente al tribunal y que sus dichos no hubiesen sido concordantes entre sí, situación que fue contraria, ya que éstos configuran todos los hechos y circunstancias que conllevan a la muerte de Nicolás, no es posible inferir por parte de la defensa que estos testigos se encontraban bajo cierto grado de alcohol en la sangre, ya que no se hicieron alcoholemias o algo por el estilo, si bien se hace presente que algunos testigos refieren que consumieron alcohol, es en el contexto del lugar donde se encontraban, una discoteque, y no otro lugar que no ameritaba el consumo de alcohol entre los jóvenes. Como segundo punto, respecto a la velocidad que menciona la defensa, asimismo, no es posible determinarla, según los videos, las pericias y las declaraciones de testigos, el vehículo que realiza la maniobra de impacto a gran magnitud hacia la víctima, huye del lugar, sin poder realizar las pericias determinadas a dicho vehículo, y así como lo indican las pericias, esta velocidad no podría haber sido inferior a 46,8 km/hr, indicando que no podría detallar si fue superior, únicamente manteniendo un límite.

Señala que, además, la defensa hace presente que la camioneta y el gran impacto que da cuenta el perito que recibió a la víctima, no pudo solo dañar un foco, pero efectivamente no es así, toda vez que en el mismo peritaje sita se pueden visualizar las imágenes y el detalle de las mismas, la parte frontal izquierda donde hay una mayor cantidad de espacio que se atribuye a un coque, sino que dentro de la parte delantera se puede contextualizar en un veinte por ciento esta ubicación donde no solamente se daña este foco sino que otras partes de la carrocería, en la misma pericia se visualiza la parte trasera de dicha camioneta donde también se ven impactos de choque según lo que indica la perica SIAT y también lo que corresponde a la placa patente de esta camioneta, lo cual nos hace concordar con la situación de los hechos que fueron correlativos, que esta

camioneta intenta atropellar chocando con un poste y luego impacta con su parte frontal a la víctima, además, no podemos dejar pasar la contextura de la víctima, toda vez que si estamos frente a una pelea el imputado obra sobre seguro, estando en el interior de un vehículo de grandes dimensiones, tiene este soporte que establece esta marca y modelo de camioneta en la que no se iba a dañar toda la parte frontal de la misma pero si se muestra la evidencia de las imágenes que ese impacto fue de gran magnitud para la víctima.

TERCERO: Que la *defensa en su apertura* indicó que estima que será un juicio complejo, no por saber si el acusado estuvo o no en la discoteca, que hubo una agresión por parte de la víctima; no es un altercado como dice la fiscal y la querellante, es cosa del ver el video que va a ser exhibido durante el juicio oral y se darán cuenta del nivel de agresividad que tenía la víctima. Pero lo esencial que discutirá es la conducción del vehículo. Testigos hablaban de que el vehículo tenía vidrios polarizados, dice que se podía ver, pero hay que ver la hora, en qué condiciones estaba el tránsito, el vehículo si tenía vidrios polarizados y si su representado conducía ese vehículo o no. Su representado no prestará declaración en principio y se verá cómo se desarrolle la prueba. Solicita fijarse en el tipo y características del vehículo, los desplazamientos y ver si se puede ver a su representado conduciéndolo. Al final de la audiencia, solicitará la absolución por falta de participación de su representado.

Y en su *clausura* señaló que este es un juicio complejo, primero, porque el ministerio público no tiene una prueba directa sobre el particular del mismo homicidio, siempre ha tenido la misma postura la parte que los alegatos de cierre no tienen mucho asidero en este proceso penal, porque ya el tribunal formó convicción ya vio la misma prueba, se indicarán algunos puntos con la finalidad de que al momento de ponderar la prueba se considera con mayor profundidad, al efecto se divide la prueba en cinco eventos: 1.- la prueba de los civiles; 2.- la prueba SIAT; 3.- la prueba de los videos; 4.- la camioneta; y, posteriormente, 5.- los funcionarios de la SIP, que son los que en definitiva investigan este accidente.

Señala que la primera prueba que presenta el ministerio público junto con las querellantes, dice relación con la prueba de los civiles que acompañaron en esta situación, plantea que una situación que considera relevante, el hecho que el trago de alcohol valía \$500, el Capitán de Carabineros que declaró, habló que habían comprado 20 piscolas, es complejo saber cómo fueron consumidas, no se sabe hasta qué punto ellos estaban en estado de ebriedad, incluso habían consumido marihuana, no se sabe en cuánta cantidad, pero a lo menos un testigo declaró eso, y evidentemente entre las doce y una de la madrugada y las cuatro de la mañana, la verdad es que lo que sucedió no lo vamos a saber, sobre todo cuando los videos que hay, se ve que la víctima y también Felipe, actúan de una manera bastante agresiva en el interior del recinto, lo que da cuenta de la ingesta de a lo menos estos dos elementos, el alcohol y la marihuana, es tan poco creíble, porque la fiscal no solo habla de la coherencia matemática, sino que desde la perspectiva desde dónde se encontraban, pero lo certero es que no solo hay que analizar si existe o no coherencia matemática, porque a la luz del ejercicio del art. 332 esta defensa encontró un montón de contradicciones y que se hicieron notar en los ejercicios realizados, en definitiva le parece que esta prueba de ninguna manera puede ser concluyente, es más, provoca dudas razonable a partir del comportamiento que ha tenido al defensa durante este juicio oral.

2.- respecto de la prueba de la SIAT, llama la atención que dentro de las causas basales, no haya estado que el peatón cruza la calzada en un sitio prohibido, porque más allá de que tenga como postura que fuera un accidente de tránsito, va por una absolución, pero no porque fuera un accidente de tránsito, sostiene que el accidente de tránsito se genera por la imprudencia del peatón al cruzar la calzada, en este sentido hay que observar los videos del momento del accidente, y uno se da cuenta que el peatón cruza en un sitio no permitido.

Señala que al analizar el sitio del suceso versus la camioneta, hay una duda razonable, es así que el capitán, sin ningún tipo de objetividad viene a defender la investigación del ministerio público, señala que el accidente se genera por el costado izquierdo del vehículo, entonces, cómo va a ser que una persona del tamaño y contextura de la víctima va a dañar solo la parte de un foco, el cromo de ese para choque, lo cierto es que si hubiese sido el vehículo que indican, el daño del vehículo habría sido inmenso, por la cantidad de kilos que pesaba la víctima, todo accidente de tránsito tiene que tener una huella más profunda. Después la fiscal y querellante hablan de la meta pericia que realizó el Teniente que declaró, habla de la inexistencia de huellas, se recordará que la velocidad que circulaba la camioneta era 46,8 km/hr, eso lo dice la misma pericia de los funcionarios de Carabineros y el último antecedente que entregara el Capitán respecto a la velocidad que llevaban, pero ningún ingeniero en tránsito declaró en este juicio para que diera cuenta por qué no existen huellas de neumáticos, eso no se hizo, tampoco se realizó una pericia, siendo que se incautó un vehículo, a partir de los hallazgos en el sitio del suceso, se recordarán de un set exhibido donde aparecían unos especies de plástico o trozos de metal, por qué no lo relacionaron con la camioneta incautada, la que al momento de su incautación no fue analizada en los términos que corresponde, después utilizamos en este proceso investigativo y en este juicio oral, elementos que tenía la camioneta como el foco roto, el retrovisor roto, y esta famosa señal ética o sticker que tenía esta camioneta, por qué no fue analizada, si son elementos que podrían haberse relacionado con el accidente de tránsito y con las versiones que se entregan.

Por otra parte, plantea que, aquí hay una persona que es muy importante, de nombre Gerko, que es una persona que les entregó la identidad de su representado, pero se pregunta por qué no fue traído a juicio, porque no se identificó o se efectuó alguna diligencia para dar con su ubicación si era tan relevante, además era conocido de todos ellos, además, aparece como copiloto, que era otra persona, que es Esteban, cómo no se hizo esta diligencia para poder acreditar que esta persona iba de copiloto del vehículo al momento de la conducción, para poder ratificar la versión del Ministerio Público, esos son antecedentes que le parecen muy relevantes para determinar la participación, sobre todo si no hay prueba directa, sino que indiciaria, también le pareció muy extraño que el Capitán solo tiene un curso de especialización que dura 6 meses, podrá tener muchos conocimientos respecto a un proceso investigativo, pero no tiene ninguna expertise sobre el análisis de los videos, donde se ven que son difusos, no hay ningún video claro que nos lleve a pensar que las personas que son individualizadas son parte de este proceso penal, entonces si nosotros analizamos todas estas debilidades, llegamos a la prueba de los civiles.

En este punto, se plantea si es suficiente o no la prueba de las personas que concurrieron en el lugar a las cuatro de la mañana, y con el nivel de agresividad que se veía en los videos, por ello le parece que la suma de todos estos antecedentes de ninguna manera pueden llevar al tribunal a pensar que su representado conducía este vehículo motorizado.

Señala que cuando le pregunta al Capitán por qué no hizo esta diligencia, y éste le responde que como el fiscal no lo instruyó, esa autonomía que debieran tener las policías, sea Carabineros o Investigaciones, es nula si el fiscal no lo instruye. Las pericias de la camioneta deberían ser en detalle, asimismo, las pericias de los videos tendrían que ser hechas por los peritos adecuados, esos son los antecedentes que se deben ponderar y poner atención, porque son antecedentes que no deben existir en un proceso penal, es así que una investigación de estas características debe ser hecha de una manera contraria a la realizada por el Ministerio Público, presentó las declaraciones de personas que consumieron alcohol y droga y a partir de ello trató de crear una investigación que no llegó a buen puerto, porque las pericias de los videos no están, porque los funcionarios uniformados que tienen que ver con los accidentes de tránsito no iniciaron las pericias

que correspondían, y el Capitán de Carabineros que no habiendo tomado las declaraciones, que no habiendo concurrido a la 14° Comisaría a ver la camioneta, que ni siquiera concurrió al sitio del suceso, no puede ser tomado en consideración y al momento de ser valorado debe serlo en forma negativa.

Así las cosas, y pensando que nos encontramos en un accidente de tránsito con un conductor no determinado, lo que corresponde, es que debe ser absuelto su representado por falta de participación.

En su *réplica* mencionó que cuestionan la velocidad con la que iba el vehículo circulando. El Ministerio Público pudo traer al perito que determinó la velocidad mínima, pero no lo hizo. Dentro de los procesos investigativos de la SIAT, basta con fijar dos puntos de referencia en una calle, para determinar cantidad de metraje que tiene esto versus el movimiento que tiene un vehículo, o sea, perfectamente se puede demostrar la velocidad que tiene un vehículo al momento de pasar por una arteria, eso lo han hecho en un millón de oportunidades los funcionarios de la SIAT y en este caso, no lo hicieron y asilarse en 46.8, acá es la duda razonable, entonces se deben traer todos los antecedentes suficientes para que se forme convicción el tribunal. Respecto al testigo estrella -Felipe Vargas León-, se recordará que al realizarle el ejercicio que se había enterado de quien había sido el autor de este hecho, cuando llega un amigo de Nicolás Esteban, quien les indicó el nombre del autor, debido a las características del vehículo, mostrando una fotografía, siendo reconocido por Luis Cortés. Hace referencia a esta parte de la declaración, con el ejercicio del 332 respecto de Felipe Vargas, porque el momento en que tomó conocimiento de quien conducía la camioneta era su representado, solo tomando conocimiento ya cuando había llegado Gerko. ¿Quién es Gerko? Si no se pudo tener a Gerko en estrados, sobre todo cuando Felipe Vargas dice que no lo conoce y declaró antes de ayer de que sí lo conoce, parece ser que no es de toda honestidad la prueba que presenta este testigo, y entiende por qué debe ser y es porque se encontraba en estado de ebriedad, euforia y donde aparecen contradicciones supremas y que no se deben dejar pasar, a la luz de una versión de testigos civiles que no estaban en condiciones de declarar, haciéndolo 7 u 8 horas después de ocurridos los hechos.

CUARTO: Que en la oportunidad procesal prevista en el artículo 326 del Código Procesal Penal, previamente advertido de sus derechos el acusado Rodrigo Alberto Jaña Arias decidió guardar silencio.

QUINTO: Que el Ministerio Público junto a la Querellante para establecer los hechos de la acusación aportaron prueba testimonial, pericial, fotografías, documentos y videos.

SEXTO: Que el delito de homicidio calificado materia de la acusación consiste en “matar a otro”, concurriendo alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 391 N° 1 del Código Penal, en la especie, alevosía y premeditación conocida, siempre que no se den los presupuestos que especifican el parricidio o el infanticidio.

Que para acreditar la *muerte de Nicolás Esteban Serrano Toledo* y la causa de la misma el tribunal ha considerado lo informado por el médico legista Mauricio Antonio Silva Valdivia quien señaló que el día 30 de noviembre de 2019, en dependencias del Servicio Médico Legal, realizó la autopsia al cadáver de Nicolás Esteban Serrano Toledo, de 25 años, 1.84 de estatura y 133 kilos de peso, y que al examen externo del cadáver apreció varios tatuajes en sus extremidades superiores, en el tórax a nivel medio posterior y medio torácico, además, una luxa fractura de codo derecho con una herida contusa de 2 centímetros, escoriación parietal derecha, una herida contusa occipital media. Mientras que al examen interno vio al abrir la caja craneana un hematoma subdural derecho de más 106 centímetros cúbicos y una extensa fractura de la base del cráneo que abarcaba la cara anterior del peñasco derecho, peñasco izquierdo y la fractura hacia el occipital medio. Asimismo, observó una luxa fractura torácica a nivel de tórax uno y dos, fracturas costales dorsales del lado izquierdas a diversos

niveles de estructura de pleura, fractura costales derechas de la uno a la tres, un neumotórax de más o menos 500 centímetros cúbicos.

Finalmente, de lo observado en su procedimiento **concluyó como causa de muerte traumatismo craneo encefálico, lesiones recientes, vitales, necesariamente mortales y compatibles con los antecedentes que hasta ese momento tenía a la vista que era un accidente de tránsito, consignándolo específicamente el parte policial como un atropello.**

Explicó, que la lesión que presentaba el occiso en el cráneo era una gran lesión en forma de bisagra, partía el cráneo por la mitad, el cual tiene que haber sido por un impacto de gran intensidad, es decir, el cuerpo recibió una energía más o menos grande, además hay que tener en cuenta la talla y el peso del cuerpo, que es el doble de una persona normal, por lo tanto, para haber presentado esas lesiones tiene que haber sido un **impacto de mucha intensidad, la energía tiene que haber sido muy fuerte para haber producido esa lesión.** Asimismo, indicó que nadie puede sobrevivir a una fractura de cráneo de esa envergadura, de hecho lo constata que hay un hematoma subdural que produce sangramiento por el impacto, pero cuando se analizó el tejido cerebral no encontró lo que siempre se encuentra cuando hay sobrevida, y es imágenes de contusión cerebral que implican que la persona quedó viva, y aparecen lesiones que son post traumatismo y evidencian que la persona vivió, pero aquí en el cerebro macroscópicamente no se veían estas lesiones, lo cual, hace concluir que la muerte fue instantánea, lo cual es muy compatible con cráneo partido en la base por la mitad.

Asimismo, con el fin de establecer la muerte de Nicolás Esteban Serrano Toledo y la causa de la misma, se contó con el certificado de defunción, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, del que consta que en la circunscripción Independencia, con el N° 3715 del año 2019, se registró la muerte de Nicolás Esteban Serrano Toledo, indicando que falleció el día 29 de noviembre de 2019, a las 04:49 horas, a causa de politraumatismo. Unido al dato de atención de urgencia N°1152435, del Hospital Parroquial de San Bernardo, correspondiente a Nicolás Esteban Serrano Toledo, 25 años, del cual se constata que la hora de ingreso al establecimiento fue a las 04:49, del día 29 de noviembre de 2019, por atropello. En la anamnesis se consignó que el paciente fue traído en ambulancia por personal paramédico, quien refirió haberlo encontrado en la vía pública sin signos vitales tras ser presuntamente atropellado por auto. Se realizaron maniobras de reanimación por más de 5 minutos; habiendo transcurrido el hecho hasta la llegada al hospital en un periodo no mayor de 20 minutos. En cuanto al examen físico se señaló, no signos vitales, sin actividad isoelectrica en tres derivaciones electrocardiográficas; evidenciándose salida de sangre abundante por cavidad oral, oídos y cuero cabelludo; con sobre elevación a nivel parietooccipital, pupilas dilatadas, sin respuesta al haz de luz, no expansibilidad torácica no mecánica respiratoria, no murmullo vesicular, no ruidos cardiacos. Fallecido. Firmado por el medico Fernando Pastrana Quintero, Rut 26.102.069-6.

Antecedentes, concordantes con la filmación de la cámara ubicada en la intersección de calle Victoria con calle San Alfonso, comuna de San Bernardo, por medio de las que se apreció la dinámica de los hechos, así también el cuerpo sin vida de Nicolás Esteban Serrano Toledo, después de haber sido colisionado por la camioneta placa patente GDBK 68, conducida por el acusado Rodrigo Jaña Arias, coincidente con el fotograma extraído de la referida filmación que muestra cuadro a cuadro la secuencia de lo ocurrido en el lugar.

En resumen, con los dichos claros y categóricos del médico legista Mauricio Antonio Silva Valdivia, quien practicó el examen de autopsia al cuerpo de la víctima en dependencias del Servicio Médico Legal, acorde con la prueba documental incorporada, cuyo origen y contenido no fue cuestionado por la defensa, antecedentes que tuvieron respaldo en la filmación de la intersección donde ocurrió el atropello y fotogramas de la misma, todo material exhibidos en el curso de la audiencia, se estableció

que el día 29 de noviembre de 2019, en horas de la madrugada, se produjo la muerte de Nicolás Esteban Serrano Toledo y que la causa de la misma se debió a un politraumatismo.

SEPTIMO: Que con el fin de establecer las **circunstancias de la muerte de Nicolás Esteban Serrano Toledo** se contó con las declaraciones de los testigos presenciales Matías Ignacio Flores Romero, Constanza Elizabeth Flores Morales, Luis Alberto Cortez Díaz, Daniel Antonio Castro Alarcón, Jean Claudio Salazar Asenjo y Felipe Andrés Vargas León, como así también de los testigos de oídas Capitán de Carabineros Rafael Esteban Torres Quitral, Luis Alberto Serrano Herrera, Jenny Del Carmen Toledo Aguilar, Lisette Evelyn Iturra Ramírez, Edith Marcela Serrano Herrera y Patricio Herven Sozar Aravena, y de la declaración de los peritos Teniente Diego Nicolás Hernández Escudero, Teniente Juan Manuel Vidal Duguet y Capitán Gino Sebastián Giamibruno Rojas; quienes refirieron el tiempo y lugar en que los hechos acaecieron y, asimismo, las circunstancias previas, coetáneas y posteriores al atropello que le causó la muerte a Nicolás Esteban Serrano Toledo.

Así las cosas, hizo referencia a lo ocurrido el día 29 de noviembre de 2019, en horas de la madrugada **Matías Ignacio Flores Romero**, quien dijo que ese día como a las 03:30 a 04:00 horas, estaba afuera de la discoteca La Tribu esperando locomoción, se encontró con unos amigos y a unos metros vio discusión entre dos sujetos, vio empujones y que un tercero intentaba separarlos, al lado de ellos había una camioneta blanca estacionada, el individuo –Jaña Arias- se subió a la camioneta y uno de los individuos –Nicolás Serrano- tomó un cono de esos que se utilizan para detener el tránsito y le rompió un vidrio del lado izquierdo al vehículo. En eso, el conductor encendió el vehículo, avanzó, mientras el sujeto que rompió el vidrio y el que intentó separarlos estaban detrás de la camioneta, y el conductor retrocedió en reversa con la intención de tirarle la camioneta encima, pero chocó con uno de los dos postes que estaban fuera de la disco y se cortó la luz. Después la camioneta aceleró y se estacionó en un costado, en el intertanto vio a la persona que rompió el vidrio correr a la intersección de la calle San José con calle Bulnes. Una vez ocurrido eso, el dueño de la camioneta se retiró del lugar en reversa detrás de los dos sujetos que arrancaron. Advirtió, que cuando se subió el conductor a la camioneta por lo menos ya había tres ocupantes en su interior, y el último que se subió fue el conductor.

Agregó, que mientras esperaba locomoción pudo ver que la camioneta pasó por lo menos dos veces por la misma calle. Que para hacer el recorrido que debió hacer la camioneta, debió haber pasado dos veces por la misma calle, debió ser desde la calle San José pero de mucho más atrás, porque él estaba en calle San José con calle Bulnes, ahí se encontraba parado esperando locomoción, y la camioneta venía desde San José unas calles más atrás, y después hizo retorno quizás en calle J Pérez que era la calle subyacente a calle Bulnes. Mencionó, que la camioneta era color blanco, doble cabina, marca Ford, bastante grande, vidrios polarizados, tiene compartimiento trasero.

Refirió que al día siguiente, en la mañana se percató por redes sociales que habían atropellado a una persona en el centro de San Bernardo, subieron una foto y se parecía mucho a la persona que vio discutir con el conductor de la camioneta blanca. La persona a quien le tiraron la camioneta era muy alta y robusta de contextura muy gruesa, no puede dar más características dado que estaba lejos, el conductor de la camioneta era alto y de contextura gruesa.

Dijo que no consume drogas y esa noche no consumió alcohol dado que estaba tomando anticoagulantes.

Los antecedentes referidos por el testigo Flores Romero en su contexto fueron coincidentes con lo dicho por **Constanza Elizabeth Flores Morales**, quien en lo importante refirió que el día 29 de noviembre de 2019, como a las 23:40 horas, con Camila una amiga, estaban en la discoteca La Tribu. Esa noche se encontró con Nicolás y sus demás

amigos. Estuvieron afuera, fumaron un cigarro, como después de media hora le dieron ganas de orinar, fue al baño pero estaba lleno, por eso fueron a la calzada del frente de la disco, donde se estacionan los autos, cuando estaban ahí apareció Rodrigo –Jaña Arias- y las saludó, fueron hacer pipí y volvieron a entrar a la disco. Cuando estaban adentro de la disco se encontró con Luis Cortez que le pidió que fuera buscar a Nicolás para que salieran a fumar al patio, ahí estuvieron media hora compartiendo, lo último que vio fue a Nicolás bailando. Posteriormente, cuando termino la disco salió con su amiga a pedir un Uber, pero lo canceló, ya que quería quedarse un rato más, en eso aparecieron Nicolás, Luis y Felipe, se pusieron a conversar, luego del estacionamiento apareció Daniel enojado, les preguntó a los chicos si se querían ir con él porque ya era mucho, ellos asintieron con la cabeza y todos caminaron al sector de los estacionamientos.

Luego, cuando iban caminando, pasaron unos minutos y vio a Luis que estaba discutiendo con alguien, no vio con quien, y observó la camioneta que avanzó hacia adelante y Nicolás con una piedra muy grande rompió uno de los vidrios del lado izquierdo al vehículo, cuando eso pasó el conductor de la camioneta dio marcha atrás tratando de atropellar a Nicolás y a Luis que estaban detrás del vehículo, pero se alcanzaron a correr, la camioneta chocó con uno de los postes que estaba fuera de la disco. En eso Nicolás caminó hacia calle Bulnes porque la camioneta avanzó hacia calle Portales por calle San José, la camioneta pasó por el lado de ellas y su amiga le dijo que quien iba manejando era Rodrigo. Siguió caminando con su amiga hacia calle Bulnes y vio a Nicolás que iba donde estaba un paradero, le tomó el brazo, le dijo que se dejara de pelear, se veían todos los fines de semana, pero Nicolás la única reacción que tuvo fue que le soltara el brazo y caminó hacia calle Bulnes con dirección al sur y se le perdió detrás de un camión. En eso, cuando ella con su amiga estaban en calle Bulnes con calle San José, apareció la camioneta se paró frente a ellas y su amiga le dijo a Rodrigo que se dejara de pelear. Ahí se dio cuenta que de copiloto iba otra persona y atrás una persona más, en eso llegó un joven corriendo, subió al picap de la camioneta y gritó “vamos a masacrarlo, vamos a masacrarlo”, la camioneta siguió su marcha y dobló al sur por calle Bulnes, y ellas se quedaron en la intersección de calle San José con calle Bulnes. Refirió que el vehículo dio unas tres vueltas manzanas, la vio pasar unas tres veces delante de ella por calle San José con calle Bulnes, en un lapso de 10 minutos. Indicó que siguieron caminando y cuando esperaban su Uber nuevamente paró la camioneta y vio a Rodrigo que iba manejando, fue como a las 04:20 de la mañana, pero no está muy segura, ahí el joven que iba sentado en la parte de atrás de la camioneta les dijo a su amiga “qué pasa amiga” y su amiga le contestó “yo no soy tu amiga, camina”, la camioneta aceleró hacia calle Portales, en eso llegó su Uber y se fue a su casa. Añadió, que cuando llegó a su casa le envió un mensaje a Nicolás pero no le contestó nunca, y a las tres de la tarde supo que una camioneta blanca había atropellado a su amigo, esto fue por mensajes de Facebook, se comunicó con Luis quien le dijo que a Nicolás había atropellado la camioneta blanca, en ese momento pensó en forma inmediata que había sido Rodrigo, ya que, la hora de muerte de Nicolás con la hora que ella tomó el Uber tiene una diferencia de entre 4 a 5 minutos.

Mencionó, que a Rodrigo lo conoce desde hace unos tres años, lo ha visto ocasionalmente en la disco, lo veía casi todos los jueves, y esto ocurrió un día jueves.

Señaló, que ese día había consumido alcohol, unos cuatro vasos de pisco, fumó solo marihuana, unos dos en el transcurso de la noche, el primero lo fumo como a las 12:30 de la noche y el segundo como a las 03:00 o 03:30 de la madrugada, la droga la compartió con Camila, y los vasos de pisco en el transcurso de la noche en la disco. Esta información se la indicó a Carabineros en su declaración.

Además, dijo que no recordaba las características del copiloto, tampoco recordaba cómo iba vestido “Yoyo” solo recuerda su cara. Refirió, que todo lo que ha dicho ya lo había señalado en sus declaraciones anteriores.

Sustentaron las declaraciones de los testigos Flores Romero y Flores Morales lo mencionado por **Luis Alberto Cortez Díaz**, quien en lo importante señaló que el día 29 de noviembre de 2019, fue a la discoteca la Tribu con sus amigos Felipe, Nicolás, Daniel y Jean, llegaron como a las 12:00 o 01:00 horas. Estuvieron tomando toda la noche, compraron muchos tragos, a la salida sus amigos pensaron que estaba discutiendo o peleando con un sujeto que le apodan “tatan”, y Nicolás le tiró un trago en un vaso plástico, sus amigos trataron de parar el problema y término la discusión. Después cuando iban saliendo de la disco, se pusieron a discutir verbalmente con el acusado –Rodrigo Jaña Arias-, esto fue en la salida de la disco, antes de salir a la calle, pero ahí quedó la discusión. Luego salieron a la calle se pudieron a discutir nuevamente, le gritaba garabatos, que la camioneta era regalada, que era todo pagado, por varios minutos, en eso el sujeto –Rodrigo Jaña- se subió a la camioneta agrediéndolos verbalmente y le tiró la camioneta en reversa para atropellarlos a él y a Nicolás quien reaccionó tomándolo de la ropa y lo corrió para el lado y la camioneta con su parte trasera chocó con el poste, le sacó un pedazo de cemento, y arrancaron con Nicolás por calle San José hacia calle Bulnes donde doblaron por calle Bulnes al sur, la camioneta se fue por calle J Pérez. Refirió, que corrieron por calle Bulnes al sur donde se encontraron con Felipe y Jean y siguieron hacia calle Esmeralda. Cuando iban por el medio de la calle sintieron el motor de la camioneta que aceleraba fuerte dando vueltas a la manzana, se corrieron a la vereda sintieron miedo y se escondieron detrás de unos matorrales, pasó la camioneta y él –Jaña Arias- bajó el vidrio como para seguir discutiendo, y ellos agarraron piedras y se las tiraron a la camioneta, cuando tiraron las piedras nadie de la camioneta se bajó, él subió el vidrio, salió acelerando y se fue por calle Bulnes en sentido contrario girando nuevamente hacia calle San José, y ellos siguieron arrancando por calle Bulnes al sur hacia calle San Alfonso, mientras él _jaña Arias- siguió dando la vuelta a la manzana, lo mismo de la primera vuelta, calle Bulnes calle San José, calle San José calle J Pérez. Comenzaron a correr y tomaron distancia, primero él, después Nicolás, luego Felipe y al último Jean, doblaron por calle Bulnes a calle San Alfonso, cuando iban llegando a calle Victoria con calle San Alfonso, cruzó la calle, y siguió caminando por calle Victoria hacia calle Freire y cuando iba a mitad de cuadra como a unos 30 o 40 metros, sintió un golpe muy fuerte en calle Victoria con calle San Alfonso, sintió los gritos de Felipe que iba detrás de Nicolás, se devolvió y vio a su amigo Nicolás tirado en el suelo con mucha sangre por el golpe, trató de reanimarlo pegándole en la cara para ver si despertaba, fue a pedir ayuda en la seguridad de la Municipalidad que quedaba en calle Victoria llagando a calle Covadonga donde trabajaba Nicolás vigilando las cámaras, mientras Felipe iba a pedir ayuda a la Comisaria que estaba cerca de calle San Alfonso, cuando volvió al lugar ya había llegado Carabineros, luego llegó la ambulancia y se llevaron a Nicolás al Hospital Parroquial, pero falleció en la ambulancia.

Agregó, que como habían salido de la disco discutiendo su amigo Daniel salió antes, por eso iba una cuadra más adelante, se había ido por calle Bulnes. Después, Daniel le contó que cuando iba por calle Bulnes llegando a calle Nogales se dio cuenta que venía una camioneta que era en la que venía el imputado, con quien habían peleado recientemente, y él bajó el vidrio para ver si era Nicolás o alguno de ellos, pero como no era ninguno se fue.

Dijo que se habían escondido en los matorrales porque sintieron miedo que los pudiera atropellar, ya lo había intentado en reversa con mucha fuerza con la camioneta marca Ford, modelo F150, color blanco, vidrios polarizados, con la pátina plateada y después del choque quedó con el parachoques trasero abollado. Al día siguiente cuando les tomaron

declaración fueron al lugar donde ocurrió la pelea y estaba el pedazo de cemento del poste con el chocó la camioneta.

Concluyó señalando que Rodrigo conducía la camioneta cuando los intentó atropellar, iba otra persona de copiloto y otro se subió atrás. No iba solo en la camioneta. Vestía una polera azul con barquitos o algo parecido. Dijo que no conocía a Rodrigo, solo había escuchado de él y su apodo era “Yoto feo”, lo vio en la discoteca dos o tres veces con sus amigos. Lo puede describir como moreno, robusto y no tan alto.

Explicó lo ocurrido fuera de la discoteca La Tribu por medio de la exhibición de un video NUE 51141, obtenido de la cámara ubicada en calle San José, del local comercial mayorista 10, señalando que se apreciaba que correspondía al día 29 de noviembre de 2019, aproximadamente a 04:00 horas, cuando ya había terminado la discoteca y continuo la discusión entre Rodrigo y Nicolás, además de las maniobras realizadas por Rodrigo en su camioneta retrocediendo con fuerza para atropellarlo a él y a Nicolás, gracias a Nicolás quien lo quitó del lugar pudieron evitarlo y la camioneta chocó el parachoques trasero contra un poste que había en el lugar.

Cuando estaba en calle Victoria vio la camioneta que iba por calle Victoria pero muy rápido, incluso en las otras cámaras se ve que iba arrancando. En calle Victoria tienen unos conocidos que tienen un local de Sushi que tenía cámaras y ahí aparecía la camioneta muy rápido tarde como a las 05:00 am.

Asimismo, refirió que cuando estaba en el hospital llegó un amigo Gerko, compañero de curso de niños de Nicolás, le preguntó con quien había peleado, y le contó que había sido con un weon chico, moreno que andaba en una camioneta blanca, y luego Gerko le preguntó ¿una Ford F150?, y le contestó que sí, en eso Gerko le mostró una foto de las redes sociales donde salían imágenes de Rodrigo –Jaña Arias- con algunas historias en la camioneta y fotos con la camioneta; le dijo que era el sujeto con el que había peleado y manejaba la camioneta cuando los intentó atropellar, ahí Gerko le señaló que se llamaba Rodrigo Jaña y se apodaba “Yoyo feo”, Rodrigo Jaña, ahí se enteró quién era el conductor del vehículo. Además, Gerko le contó que esa noche había ido a la disco, se fue temprano y sabía que Rodrigo estuvo ahí y andaba con unos amigos, lo conocía por amigos en común.

Indicó que ese día tomó unos 10 vasos plásticos (muestra un vaso de café) de pisco con bebida, y la noche del 28 de noviembre de 2019, fumaron marihuana como a las 22:00 horas, fumaron los cinco dos fumadas cada uno del pito, pero en la discoteca solo alcohol. Después que los intentos atropellar por el susto se les quitó el estado de ebriedad, no quedaron lucidos, pero el shock si los hizo pensar arrancar hacia la casa de Daniel.

Además, con el objeto de reforzar lo expresado por los testigos Flores Romero, Flores Morales y Vargas León, en relación a las circunstancias anteriores y coetáneas a la comisión del ilícito se escuchó a **Daniel Antonio Castro Alarcón**, quien mencionó que se juntaron en la discoteca, gran parte de la noche estuvo normal hasta que Nicolás se enfrascó en discusión con Cristian. En ese momento estaba él, Nicolás que discutía con “tatan” (Cristian), e Ivana quien servía los tragos, la discusión fue más de palabra pero le tiró un vaso con líquido a Cristian, luego Nicolás le pidió más trago a la niña pero le dijo que no y le pidió que se lo llevara, lo sacó abrazado de adentro de la disco y lo llevó a la terraza y ahí estaba “Yoto” –Jaña Arias-, quien le gritó a Nicolás una grosería, Nicolás que venía enojado por la otra discusión con “tatan”, le contestó de forma inmediata en la mampara, ahí tomó con fuerza a Nicolás para sacarlo y salieron de la disco, pero las cosas ya estaban descontroladas, incluso Nicolás trataba de pelear con él por haberlos separado. Después Nicolás nuevamente se enfrascó en una pelea con “yoyo” –Jaña Arias-, Nicolás tomó un cono de señal ética, rompió un vidrio trasero de la camioneta, vio a Yoyo subirse a la camioneta, tiró la camioneta hacia adelante y en marcha atrás con la

camioneta, trató de atropellar a Nicolás y a Luis, pero Nicolás lo sacó y la camioneta chocó con un poste que estaba a fuera de la disco.

Indicó, que como trató de separar a los chicos partió una discusión más fuerte con Nicolás y Luis se metió entre medio para separarlos porque estaban comenzando a pelear entre ellos, en eso Luis le dijo que avanzara, que caminara adelante que ellos lo seguirían y alcanzarían, se fue y comenzó a caminar por la calle Bulnes. Luego llamó a Jean porque tenía su moto en la casa, por lo tanto, se iban a devolver todos juntos, cuando Jean contestó le dijo que venían caminando atrás de él, le dijo que se apuraran que los esperaba en plaza Guárelo que quedaba en calle Nogales con calle Bulnes y que se apuraran. Cuando iba llegando cerca de la Prefectura, Jean lo llamó y le dijo que los venía siguiendo una camioneta blanca, le gritó que corrieran todos hacia él, que se apuraran, cortó y avanzó más rápido por calle Bulnes hasta que sintió el sonido de una camioneta, el motor sonaba muy fuerte, sintió miedo y se escondió detrás de un árbol, la camioneta pasó al lado de él y vio al copiloto que iba con el vidrio abajo, los vidrios eran polarizada, el copiloto era Esteban a quien conocía, la camioneta dobló por calle Nogales, se quedó mirando la camioneta que avanzó por calle Nogales y dobló por calle Victoria. Ahí llamó a Jean dado que los estaba esperando en la plaza Guárelo que estaba en la esquina de calle Bulnes con calle Nogales, le quedaba 1% de batería, Jean le contestó y le dijo “ lo atropellaron, lo mataron, lo mataron” y se le apagó el celular, salió corriendo por calle Nogales hacia calle Victoria, subió hacia calle San Alfonso donde estaba el DUOC, y cuando llegó Nicolás estaba en el suelo, sus amigos en shock, le dijo a Felipe que fuera a la Comisaria que estaba a la vuelta, Luis fue al trabajo de Nicolás que estaba dos cuadras más abajo por calle Covadonga a pedir ayuda, él se quedó Nicolás que comenzó a convulsionar y llegó Carabineros, también los compañeros de Nico que trabajan ahí mismo, a los dos o tres minutos la ambulancia y se llevaron a Nicolás al Hospital, él se fue al hospital en el furgón de Carabineros. Llamó a la mamá y al tío de Nicolás no le contestaron y luego al padrastro de Nicolás a quien le contó lo ocurrido.

Explicó, que a “yoyo” lo conoció en la misma disco, tienen amigos en común en la disco y ese día estaba carreteando en la disco. Mencionó que cuando estaban en el hospital solo tenían las descripciones de él y en la camioneta en la que andaba que era grande, marca Ford F150, color blanco con un stiker en el tapabarro delantero derecho, y con esas descripciones su amigo Gerko le dijo que era Rodrigo Jaña Arias apodado “yoyo”, le mostró una foto y lo reconoció. Esa información se la dieron a los Carabineros.

Dijo que Luis tomó en la disco pero no sabe cuánto pero no estaba ebrio, él también bebió, Nicolás estaba ebrio pero no con pérdida de conciencia, el más ebrio era Jean pero él no estuvo en casi toda la noche con ellos, todos consumieron marihuana antes de la disco.

Asimismo, corroboró lo expresado por los testigos Flores Romero, Flores Morales y Cortez Díaz respecto de las circunstancias que rodearon el atropello lo mencionado por **Felipe Andrés Vargas León**, quien indicó que el día jueves 28 de noviembre de 2019, en la noche fueron a la discoteca La Tribu con Nicolás, Daniel y Jean Claudio, donde se juntaron con Luis Cortes, estaba todo normal, estaban carreteando, compraron piscolas que estaban baratas. Durante la noche vio a sus amigos discutir con alguien no recuerda quien era, se metió y terminó la pelea cuando le tiró un vaso de copete al tipo que discutía con Luis y Nicolás. Recuerda que se fue del lugar con Nico hacia el lado del guardarropía, ahí estaba conversando con él cuando llegó “yoyo feo”, Rodrigo, quien pensó que Nicolás le estaba echando la espantada a él, le dijo que era su amigo, que lo conocía y que no pasaba nada, pero Nicolás con Rodrigo tuvieron un pequeño encontrón, los separó, eso ocurrió dentro de la disco, en eso apareció Daniel que calmó a Nicolás y se lo llevó como hacia el baño, mientras él se llevó a Rodrigo a la puerta de la disco y le dijo que no estaba peleando, que eran amigos de él y dejó a Rodrigo en la puerta y se fue. Rodrigo andaba con

cuatro personas, dos niños que no conoce y uno de ellos era Esteban que siempre andaba con él. Cuando se devolvía a la disco los chiquillo venían saliendo, se acercó más Jean, mientras que Nicolás y Luis venían más atrás peleando y como hablando con Patricio el dueño de la disco. Mientras tanto, él con Jean estaban afuera cerca del portón de la disco, en la vereda, Daniel se puso a discutir con Nicolás, y con Jean decidieron caminar hacia calle Bulnes, en todo ese tiempo no vio a “Yoyo”, pero cuando caminaban vio a “Yoyo” afuera en la camioneta marca Ford F150, como sentado en el asiento del conductor viendo el celular con un pie abajo de la camioneta y el otro arriba, en ese momento los chiquillos venían atrás, y él con Jean siguieron caminando hacia la esquina de calle Bulnes, cuando sintió un ruido y el sonido de una camioneta, pensó que iban saliendo rajados como siempre, lo típico, pero después escuchó un choque, dejó a Jean ahí y se devolvió, en eso vio a los chiquillos corriendo hacia él, y le dijeron “guatón, guatón teflón, peleamos vámonos, vámonos”, les preguntó qué pasó, le dijeron que se habían puesto a pelear que se fueran y los siguió. Luego de caminar como media cuadra, no lo recuerda muy bien, había unos matorrales y como una especie de camión por calle Bulnes y se escondieron en los matorrales porque venía la camioneta que Nicolás dijo que los venía siguiendo, pasó con los vidrios delanteros abajo y en el picap un chico que no conocía, era flaco, chico de unos 16 años, manejaba “Yoyo” y de copiloto iba Esteban, y cuando pasó la camioneta le comenzaron a tirar piedras para que no se devolviera, la camioneta se fue por la misma calle Bulnes. Entonces siguieron caminando por calle Bulnes pasaron la primera calle que no recuerda nombre, llegaron hasta calle San Alfonso y doblaron hacia calle Victoria porque más allá estaba la prefectura de Carabineros y no querían pasar por ahí porque estaban un poco alterados.

Recuerda que iban por calle San Alfonso y antes de llegar a calle Victoria decidieron orinar, Luis iba media cuadra adelante más o menos, luego Nicolás, después él y al último Jean. La cosa es que el primero en cruzar la calle fue Luis, mientras ellos aún seguían orinando, termino Nicolás y lo siguió, termino él y lo siguió atrasito y al final Jean, caminaron y Luis ya había cruzado la calle y cuando Nicolás estaba como en la mitad de la calle a un metro o metro y medio de la esquina, y él iba a cruzar, sintió la camioneta F150 por la calle Victoria, venía bajando, como que aceleró y él le grito “Nico cuidado” y lo que recuerda es que Nicolás tenía una piedra en la mano, hizo como que la iba a tirar y no alcanzó la camioneta se cruzó por la calle hacia la primera pista, cambio de pista, se pasó el seda al paso, pescó a Nicolás entre las costillas, lo pilló como de lado y le pegó como entre el pecho, con la parrilla y el foco izquierdo de la camioneta, Nicolás como que voló y cayó con los pies en una reja que hay en el DUOC justo en la esquina, donde ahora hay una grutita, tocó las piernas en la reja y como que cayó de espalda se pegó en la cabeza con el pavimento y se rompió la cabeza cuando cayó, sonó como un huevo cuando se quiebra, tal cual, después de ver todo eso pasó la camioneta, todo en segundos y lo único que atinó fue gritarle a Luis que estaba a mitad de cuadra por San Alfonso, “guatón, guatón atropellaron al nico”, miró para atrás y estaba Jean que llamaba por teléfono, se acercó a Nicolás para verlo, no reaccionaba, le metió la mano atrás de la cabeza y la tenía toda reventada, corrió donde los Carabineros que no pescaron mucho, volvió al lugar y ya había llegado Daniel, Jean aún estaba ahí, y Luis había ido a donde trabajaba Nicolás en las cámaras de la Municipalidad como a una cuadra, llegó la ambulancia y se fue con Nicolás en la ambulancia, trataron de reanimarlo pero no pasó nada.

En el hospital estaban todos los conocidos y amigos de Nicolás, y estaban en la instancia de saber de quién era la camioneta, en eso llegó Gerko y le contaron que era una camioneta marca Ford F150 blanca, los otros le contaron otros detalles, en eso Gerko le mostró a Luis Cortez una foto que tenía en el teléfono y le dijo “oye este es el weon” y le contestó “si, si ese es el weon”, y cuando miró la foto del teléfono dijo “oye pero si ese es el “Yoyo

feo” entonces el “yoyo” andaba manejando la camioneta. Expresó que de haber visto la pelea fuera de la discoteca no habría pasado nada, ya que conocía a Rodrigo Jaña pero solo por su apodado “yoyo feo” de la misma fecha que conocía a Nicolás, lo conocía por un amigo, por el rubro de la mecánica, mide como 1.70, moreno, contextura gruesa y el día del atropello andaba con algo azul con puntos blancos o algo así. Dijo que a “yoyo” lo tenía en redes sociales y cuando supo que era él quien manejaba la camioneta lo buscó pero lo había bloqueado en Instagram y también en Facebook, y por Whatsapp no podía ver las fotos solo lo podía ver los estados.

Describió que en el lugar hay un ceda el paso y tiene la preferencia calle San Alfonso, pero la camioneta pasó y siguió, no paró, nada, no frenó, se fue nada más, la camioneta pasó rajada y no paró, además al momento del impacto venía con las luces delanteras apagadas, si las hubiera traído encendidas la hubiera visto. Desde que se escondieron en los matorrales y vio a “Yoyo” y el momento del atropello pasaron unos 8 minutos.

Apoyó la versión del testigo las diversas fotografías que fueron exhibidas del lugar donde ocurrió el atropello, específicamente en la intersección de calle Victoria con calle San Alfonso, comuna de San Bernardo, por medios de las imágenes explicó las circunstancias que pudo apreciar de como ocurrió el hecho.

Reforzó las declaraciones de los testigos anteriores lo declaró por **Jean Claudio Salazar Asenjo**, quien mencionó que estuvo presente el día en que ocurrió el accidente, fue en el año 2019, mes de noviembre, no recuerda fecha exacta, fue en la noche, estaban en casa de Daniel a quien conoce hace tiempo, se juntaron como a las 23:00 horas, estaba Nicolás y Felipe, se fueron a la discoteque La Tribu ubicada en calle San José, comuna San Bernardo, ahí comenzaron a tomar una promoción de pisco que estaba a \$500, luego salió al patio y se encontró con otros amigos con quienes estuvo unas dos horas. Después volvió a entrar, conversó con Nicolás, Felipe y Daniel, luego volvió a salir al patio y se puso a conversar con un amigo hasta como las 04.00 horas, llegó Daniel y le preguntó si se iba con ellos o no, le respondió que sí, sus cosas personales estaban en casa de Daniel. Recuerda que salieron, cruzó la vereda de al frente de la disco en calle San José y vio una camioneta blanca que tenía la parte posterior enterrada en un poste, y salió rápido pelando forro, vio que tenía las ventanas oscuras, así que no vio nada más. En eso llamó a Daniel y le dijo que iba caminando a su casa, se fue por calle Bulnes y en la esquina estaba Felipe, Nicolás y Luis, iban por calle Bulnes hacia el sur, pero él iba por la vereda del frente. Advirtió que ellos iban caminando uno delante de otro. En eso lo llamó su polola y le dijo que iba caminando solo, que iba asustado y le cortó, luego se detuvo a orinar y en eso Nicolás, Felipe y Luis ya se habían alejado, entonces llegó a la esquina de calle de Bulnes con Calle San Alfonso y comenzó a escuchar unos gritos enormes, corrió hacia la calle donde está el Duoc, cree que es calle Victoria y en la esquina vio a Nicolás en el piso, le preguntó a Felipe qué había pasado y le respondió que lo habían atropellado. Llamó a Daniel y le preguntó dónde estaba, le respondió que estaba cerca de la plaza Guárelo y se le estaba por apagar el teléfono. Agregó, que se fue hasta la plaza Guárelo, corrió por calle Victoria hacia el sur y se encontró con Daniel a mitad de cuadra y le dijo “atropellaron al Nico”. Se fueron corriendo, se acercó vio sangre en el piso, pero se corrió una media cuadra hacia el sur por lo impactante del momento. Luego llegaron los Carabineros y la ambulancia que se llevó a Nicolás. Él se quedó a mitad de cuadra, caminó al retén más cercano y seguro, pidió un Uber a su casa, llegó y al otro día fue a la casa de Daniel a buscar sus cosas y le contó que lo habían atropellado y desde ese momento no lo ha vuelto a ver.

Señaló, que después se enteró que la camioneta que vio enterrada en el poste afuera de la discoteca había atropellado a Nicolás, y como a los tres días habló con Felipe quien le contó de la pelea en la que participó Nicolás, Luis y Felipe y también del intento de atropello. Daniel le dijo que

habían estado en una pelea y por eso se había ido por otro lado, mientras que Nicolás, Luis y Felipe se fueron por la calle Bulnes, para separarse y terminar la pelea. Le dijo también que la camioneta los andaba buscando a ellos porque habían peleado.

Contó que no sabe cuánto tomaron sus amigos, él tomó como 4 piscolas, no consumió droga y no fuma marihuana.

Lo mencionado por los testigos presenciales se encuentra en relación con lo señalado por los testigos de oídas de los hechos y sus circunstancias, quienes en lo importante de sus relatos fueron coincidentes entre sí, en tal sentido, el testigo **Luis Alberto Serrano Herrera**, dijo que se encontraba en el tribunal por el atropello de su hijo Nicolás Serrano, que ocurrió el día 29 de noviembre de 2019, aproximadamente a las 04:09 horas; se enteró por Daniel un amigo de su hijo, quien le dijo que lo habían atropellado. Se levantaron, fueron al hospital parroquial ingresaron a la sala de reanimación pensando que su hijo estaba vivo pero se encontró con que Nicolás ya estaba fallecido. Después se enteró que andaba en la discoteca llamada La Tribu, ubicada en calle San José, comuna San Bernardo. Refirió, que en el hospital cuando su hijo fue trasladado a la morgue llegó un compañero de su hijo, compañero de básica llamado Gerko, quien les indicó las características de la camioneta blanca, doble cabina, marca Ford F150 con vidrios polarizados, éste compañero de Nicolás tenía un carrito de foodtruck y les dijo que el día antes la camioneta había estado ahí, y por Instagram comenzaron a dar detalles y les dijeron que el sujeto se apodaba “yoyo” y manejaba esa camioneta. Señaló que le comentó lo que le había ocurrido a Nicolás a su hermana Edith a quien también le refirió las características de la camioneta, y ella después le envió unas fotos de una camioneta que había visto esa mañana estacionada en la vía pública, le dijo que le llamó la atención porque tenía una luneta rota y la estaban cubriendo con un plástico y el parachoques lo tenía abollado al centro y un logotipo en la camioneta. Supo que el sujeto –Yoyo- tuvo un altercado con un amigo de Nicolás, lo trató de atropellar y chocó con un poste, lo que era concordante con el daño que presentaba la camioneta. Mencionó que el atropello fue en Calle Victoria con calle San Alfonso, en la esquina del Instituto DUOC, comuna San Bernardo. En el mismo sentido declaró **Jenny Del Carmen Toledo Aguilar**, quien dijo que el día 29 de noviembre de 2019, en la madrugada, estaba en su domicilio y su esposo recibió una llamada Daniel amigo de Nicolás, que le dijo que habían atropellado a Nicolás, llegaron al hospital parroquial pero su hijo ya estaba muerto. Agregó, que los amigos de Nicolás estaban en el hospital y le contaron que a su hijo lo había atropellado una camioneta blanca, Ford F 150, no sabían quién conducía la camioneta. Cuando estaban en la morgue llegó un amigo de niñez de Nicolás llamado Gerko, él les dijo quién era la persona que lo había atropellado y le mostró una foto de Facebook, además, le dijo que el día anterior había pasado la camioneta a servirse algo al local y esa camioneta tenía un stiker, y le dijo que el sujeto se apodaba “Yoyo”, le preguntó a Luis y a Felipe lo ocurrido y ellos le comentaron que a la salida de la disco sucedió una discusión con una persona apoyada el “Yoyo”, el sujeto lo buscó y lo atropelló. Mencionó, que Edith Serrano tenía unas fotos de la camioneta, las sacó cuando iba a buscar a su hija, y coincidían con las características de la camioneta que había atropellado a Nicolás.

Lo referido por los testigos Serrano Herrera y Toledo Aguilar fue concordante con lo mencionado por **Lisette Evelyn Iturra Ramírez**, quien mencionó que esta citada a juicio por el homicidio de su sobrino Nicolás Serrano Toledo, quien falleció el día el 29 de noviembre de 2019. Indicó que a las 04:50 de la mañana recibió una llamada del tío de Nicolás para que llevara a la madre de Nicolás y a la tía al hospital Parroquial, hasta ese momento sabía que estaba atropellado, luego llamó a su cuñada que estaba en el hospital y ella le dijo que Nicolás estaba muerto. Llegó al hospital y cuando estaban afuera de la morgue estaban los compañeros de Nicolás comentando lo sucedido y escuchó que lo había tropellado una

camioneta marca Ford F150, blanca, chocada atrás, porque retrocedió porque quería atropellar a Luis un amigo de Nicolás, y Nicolás lo sacó de ahí y la camioneta chocó con un poste, esto había sucedido afuera de la disco. Los amigos de Nicolás comentaron que el sujeto los había perseguido por varias cuadras, que se habían escondido y a pesar de eso muchas veces los encontró. Ahí, escuchó a Gerko que preguntó si la camioneta tenía un logotipo o un stiker pegado en la parte derecha de adelante del capot, y dijo que sabía quién manejaba la camioneta, que había ido varias veces a su local a comer y lo conocía, se llamaba “yoyo”, incluso les mostró la foto de “Rodrigo Jaña” de su Facebook, había más gente incluso había Carabineros fue fuera de la morgue. Dijo que Gerko tiene su local en su casa, en Villa Las Alamedas.

Agregó, que Edith Serrano le envió fotos de la camioneta blanca, marca Ford F150, patente GDKB 68, tiene entendido que Edith iba a buscar a su hija y le llamó la atención la camioneta le faltaba un vidrio y lo estaban tapado con bolsas además estaba chocada atrás, cuando vio las fotos tenía las mismas características que le habían dado a ella, con eso sacó un certificado que salía como dueño Guillermo Samuel Escobar, aparecía con prenda, dio con la dirección del dueño de la camioneta que era Mercado 879, Puente Alto. Así fue recopilando todo lo que llegaba de los amigos de Nicolás, cosas de instagram, fotos y conversaciones que el sujeto –Rodrigo Jaña- tenía con otros amigos de los muchachos, donde él dice que estuvo en la discoteca, que sabía todo lo que había pasado, y textualmente escribió “me están echando la culpa de un finao que no es mío”, todo esto se lo entregó a Carabineros.

Mencionó que después de ese día una amiga que vivía en la segunda casa al lado del DUOC, le dijo que la noche que atropellaron a su sobrino no podían dormir porque había mucho ruido, una camioneta hacía mucho ruido, daba vueltas, aceleraba y aceleraba, iba a salir a ver pero sus hijas no la dejaron salir, ya que, escuchaban muchos gritos y días antes había sido el estallido social, de esto se enteró después de que dio su declaración por eso no lo indicó antes. El atropello fue en calle Victoria con San Alfonso, a menos de una cuadra de donde vive su amiga que vive al lado del Duoc, en la esquina.

Lo referido con anterioridad por los testigos Serrano Herrera, Toledo Aguilar y Iturra Ramírez se reafirma con lo que contó **Edith Marcela Serrano Herrera**, en cuanto a que se contactó con su hermano Luis Serrano quien le confirmó la muerte de su sobrino Nicolás, y que estaban en el hospital parroquial realizando los papeleos. Después su hermano le dijo que a Nicolás lo habían atropellado, que había ido a la disco donde tuvieron un altercado y la persona con quien tuvo el problema lo había atropellado en una camioneta blanca grande, le dijo que no tenían más antecedentes y que no podía seguir hablando que tenía que llevar a Nicolás al SML. Al día siguiente iba a la casa de sus padres y pasó a buscar a su hija a San Bernardo, iba doblando por la calle Fray Jorge, esperó para doblar y vio a tres sujetos como apuraditos tapando el vidrio del costado izquierdo de una camioneta blanca grande con una bolsa de basura, eso le pareció sospechoso y recordó lo que le dijo su hermano, además, tenía un choque en el parachoques trasero, pasó despacio y le quedó la duda por eso volvió a pasar y desde su auto le sacó fotos por delante y atrás al vehículo, de ahí se fue a la casa de sus padres. Dijo que el día 9 de diciembre de 2019, fue a la casa de sus padres y más tranquilos conversaron con su hermano sobre el tema y le consultó si tenía las fotos, le dijo que sí y se las pasó para que vieran si era el vehículo, su hermano dijo que era la misma patente y correspondía a las mismas características de la camioneta que atropello a Nicolás, tenía el parachoques trasero chocado justo en el medio, además, el vidrio de la parte izquierda roto y su hermano le había dicho que Nicolás en el altercado le había roto el vidrio a la camioneta. Además, los amigos de Nicolás ubicaban al sujeto del altercado por el apodo “Yoyo”.

Asimismo, colaboró a formar convicción lo mencionado por **Patricio Herven Sozar Aravena** quien dijo que arrienda el local ubicado en calle San José N°234, como discoteca. Y recordaba que el día que ocurrieron los hechos hubo un conflicto en el antejardín del local, en el patio, que no pasó a mayores, los clientes salieron de ahí. Al día siguiente los Carabineros revisaron las cámaras donde se apreció un conflicto al interior del salón donde se tiraban líquido y se veía que era como algo verbal, nada más. Añadió, que ubicaba a las personas, a Nicolás, a “Yoyo” y al grupo de amigos, visualmente los ubicaba a todos, eran clientes habituales del local. Señaló que “Yoyo” era un poquito más complicado, en una oportunidad hubo un evento en el local que tenía en calle Covadonga y no supo porque pero “yoyo” se subió al vehículo y comenzó a tirárselo a otras personas, pero sin desenlace fatal o heridos, habló con él y le dijo que debía controlar sus impulsos, debería manejarlos.

Agregó, que después se enteró que la discusión continuó a la salida de la discoteca, donde una persona tiró el cono a la camioneta, la camioneta se tiró marcha atrás, golpeó el poste de alumbrado y luego se fue, no sabe si llegaron a golpes, pero no vio, ni escuchó nada de eso. Le parece que Nicolás tiró el cono a la camioneta. Supo que Nicolás iba para su casa y lo atropellaron.

Mencionó, que en el conflicto al interior de la discoteca estaba “Yoyo”, pero no estaba Nicolás, había otras personas del grupo de amigos. De los involucrados conocía a cinco o seis personas en total. “Yoyo” andaba en un auto rojo, más chico, no era sedan.

Que la secuencia de hechos relatada por cada uno de los testigos fue coherente y precisa en cuanto a las circunstancias, espacio y tiempo con la que entregó el **Capitán de Carabineros Rafael Esteban Torres Quitral** quien explicó latamente en audiencia. En primer término señaló que cuando tenía el grado de Teniente de OS9 fue requerido para realizar diligencias de investigación. Es así, que el día 29 de noviembre de 2019, estaba de servicio junto a los Sargentos Masuret Fernández y Manquilef Méndez, y por requerimiento del Ministerio Público se solicitó un equipo del departamento de OS9 para realizar diligencias por un supuesto accidente de tránsito donde resultó una persona fallecida, pero las circunstancias no estaban claras, y se habían generado previamente al interior de una discoteca cerca del lugar, por lo tanto, se necesitaba la realización de diligencias para establecer la comisión del delito y sus participantes por medio de empadronamiento de testigos, revisión y análisis de cámaras de seguridad y así dar con los partícipes del hecho y del vehículo que había participado en el atropello.

Ese mismo día con su equipo se trasladaron a la comisaría de San Bernardo, los funcionarios de servicio le dijeron que había testigos que en el momento del hecho acompañaban a Nicolás Serrano, que era la víctima, y estaban dispuestos a prestar declaración, se contactaron con los testigos y se distribuyeron las entrevistas a los testigos Felipe Vargas, Luis Cortez, Daniel Castro, y Jean Salazar, además se levantaron planos de la ubicación de cada uno de los testigos cuando ocurrió la discusión e intentó de atropello a Nicolás Serrano y a Luis fuera de la discoteca, planos de ubicación de los testigos cuando pasó el atropello en la intersección de calle Victoria con calle San Alfonso comuna de San Bernardo, además los dichos de los testimonios fueron verificados con la filmación del interior de la discoteca La Tribu, fotogramas de lo ocurrido al interior de la discoteca, filmaciones de la cámara ubicada en calle San José en el local comercial Mayorista 10 donde se apreció todo lo ocurrido en el exterior, fotograma del altercado en el exterior de la discoteca, filmación del atropello en la intersección de calle Victoria con calle San Alfonso así también fotograma de dicho momento. Todos estos fueron los antecedentes que se recabaron.

Explicó que los testigos Felipe Vargas, Luis Cortez, Daniel Castro y Jean Salazar, fueron coincidentes en sus declaraciones y básicamente entregaron como antecedente que el día 28 de noviembre de 2019, se juntaron en el domicilio de uno de ellos y comenzaron a planear ir a la

disco La Tribu, ubicada en calle San José N°234, comuna San Bernardo, a eso de la media noche estas personas junto a Nicolás fueron a la discoteca y comenzaron a bailar, ingerir bebidas alcohólicas y se juntaron con otras personas entre ellas Constanza Flores Morales quien se hacía acompañar con una amiga. Añadió, que los testigos refirieron que al interior se generó una discusión entre ellos y otro grupo donde estaba un tal “tatan”, pero que no había pasado a mayores, y que en ese momento Jean no se encontraba con ellos; dinámica y circunstancias que fueron constatadas por medio de las filmaciones de las cámaras del interior de la discoteca, donde se observó que más o menos a las 03:00 horas, comenzó una discusión entre parte de los amigos de Nicolás con otro grupo de personas donde se identificó a un sujeto apodado “tatan”, discusión que comenzó Felipe Vargas quien le lanzó un vaso con trago y luego algo con su boca, ahí el ánimo de los dos grupos se alteró e intervino la barwoman de nombre Ivana y decantó un poco la discusión. Agregó, que las personas que estaban al interior de la disco eran conocidas en la discoteca dado que iban frecuentemente o eran amigos. Luego Nicolás que estaba bailando se percató de lo ocurrido e interfirió en la discusión, se vio que se decían cosas pero la grabación no tenía sonido, había empujones y cosas así, mientras Daniel trataba de calmar la discusión para que no pasara a mayores, pasaron los minutos y se calmó.

Después los testigos declararon otras circunstancias que no captaron las cámaras, refirieron que Daniel y Nicolás fueron al baño y se encontraron con el tal “tatan” y Nicolás discutió con “tatan” Cristian Ortiz y donde Daniel nuevamente interfirió para evitar que se transformara en una pelea. Pasado las 04:00 horas la discoteca finalizó, y Nicolás se enfrascó en una discusión con Rodrigo Jaña, y Daniel con el fin de evitar otra discusión sacó a Nicolás al exterior de la disco para que se fueran, pero le costó un poco por la situación que se había dado antes. Cuando estaban afuera Nicolás y Daniel se encontraron con Constanza y su amiga, minutos después se juntó todo el grupo de amigos Nicolás, Daniel, Felipe, Jean y Luis, se mantuvieron en el exterior de la disco, mientras esto ocurría y planeaban continuar con la fiesta e ir a otro lugar, se percataron que los amigos de “tatan” Cristian Ortiz se encontraban en la calle estacionados en una camioneta marca Ford F150, color blanco, y lograron ver que el conductor de la camioneta se encontraba con la puerta abierta de la camioneta sentado o apoyado en la pisadera de la camioneta por el lado conductor, con el pie en el suelo como en posición de subirse a la camioneta y se dieron cuenta que además tenía los vidrios polarizados y otras características.

Agregó, que los testigos prosiguieron su declaración contando que en esos momentos Daniel comenzó a caminar por calle San José en sentido contrario al tránsito hacia calle Bulnes, dobló al sur por calle Bulnes y comenzó a caminar en dirección al sur y pierde de vista la camioneta y a los demás porque comienza a caminar a su casa. En ese minuto Nicolás y Luis cruzaron la calle y fueron donde los amigos de “tatan” para seguir la discusión para luego comenzar a retirarse por calle San José al poniente, es decir, en dirección a calle Bulnes, cuando Nicolás tomó un cono de esos de tránsito y lo lanzó al vidrio trasero del lado izquierdo de la camioneta quebrándolo, Nicolás con su amigo salieron caminando hacia calle Bulnes y el conductor inició su marcha para posicionarse en la calle e iniciar una maniobra en retroceso con la intención de atropellar a Nicolás y a Luis lo que no logró dado que los jóvenes pudieron evadirlo, y la camioneta chocó con la parte trasera a un poste de alumbrado público que estaba a unos metros de la disco, cortándose la luz. Agregó el Capitán que lo ocurrido fuera de la discoteca en cuanto a las acciones realizadas por el conductor de la camioneta se evidenció del levantamiento de cámaras del supermercado que estaba frente a la discoteca, en calle San José, lo cual acaeció a las 04:19 horas, apoyando la versión de los testigos.

Prosiguió su relato, indicando que los testigos mencionaron que después que la camioneta chocara el poste, el conductor realizó una maniobra de

retroceso por calle San José hasta la intersección de calle Bulnes, se detuvo donde había un paradero y se mantuvo ahí por un corto lapso de tiempo. Explicó el funcionario que lo anterior fue confirmado por la cámara del supermercado de calle San José, y luego una tercera cámara que levantaron de un inmueble ubicado en calle Bulnes N°722, donde se observó que la referida camioneta pasó la intersección de calle San José con calle Bulnes en retroceso y mantuvo una conversación con unas personas, una de ellas era Constanza y al parecer estaba con su amiga, Constanza logró identificar que “yoyo”-Rodrigo Jaña Arias- como el conductor de la camioneta, ella trató de calmar la situación, la camioneta se fue y ella esperó un Uber en la esquina, luego la camioneta nuevamente llegó a la intersección de calle San José con calle Bulnes y siguió su desplazamiento por calle Bulnes al sur; indicó que la cámara que levantaron del domicilio de calle Bulnes N°722 se vio que la camioneta llevaba las luces delanteras apagadas y se apreciaba que tenía los vidrios polarizados, además, momentos antes en esas imágenes vieron pasar a Daniel solo y después pasaron Nicolás, Luis, Felipe y Jean. Sobre ese punto los testigos indicaron que cuando iban caminando por calle Bulnes al sur escucharon el motor de la camioneta marca Ford F150, color blanco, sonido especial por la potencia del motor, se dieron cuenta que venía la camioneta con las luces apagadas y se escondieron en unos matorrales. Ese antecedente también se vio en el video antes mencionado. En el lugar había un bus estacionado que los tapaba de la vista de la camioneta, cuando pasó la camioneta los chicos tomaron piedras y se las tiraron a la camioneta, la perdieron de vista, siguieron caminando por calle Bulnes al sur, pasaron calle Esmeralda, llegaron a calle San Alfonso y doblaron a la derecha a calle San Alfonso al poniente. No recuerda quien habló con Daniel y acordaron juntarse en una plaza de calle Bulnes con calle Nogales, que está una cuadra más al sur de calle San Alfonso.

Señaló el testigo que Daniel dijo que cuando iba llegando a la intersección de calle Bulnes con calle Nogales, escuchó el sonido de la camioneta, la camioneta pasó cerca y vio que el copiloto era Esteban, iba con el vidrio abajo, y que el espejo retrovisor y el vidrio trasero izquierdo de la camioneta estaban quebrados, además, logró ver que la camioneta dobló por calle Nogales al poniente y la perdió de vista, no pasó menos de un minuto y recibió el llamada de Jean diciéndole “weon lo atropellaron” el preguntó a quién, que pasó y dónde estaban, le señalaron que estaban en la intersección de calle Victoria con calle San Alfonso, y se le apagó el teléfono, estaba a unos 200 metros de la intersección, comenzó a correr hasta llegar al lugar, a la intersección de calle Victoria con calle San Alfonso y vio que Nicolás estaba tendido en la calle y estaba Felipe y Luis, cuando vio a Nicolás lo comenzó a asistir y sus dos fueron en busca de ayuda, Luis fue a la central de cámaras de la Municipalidad donde trabajaba Nicolás y Felipe a Carabineros para pedir ayuda, luego retornaron a calle San Alfonso con calle Victoria, a los minutos llegó Carabineros y la ambulancia que se llevó a Nicolás al Hospital Parroquial, los testigos se van al hospital, Nicolás por las lesiones falleció.

Mencionó el funcionario Torres Quitral que en el hospital estaba Felipe, Luis y Daniel, pasadas las horas los amigos de Nicolás fueron llegando al hospital, un amigo de niñez de Nicolás de nombre Gerko llegó al hospital, preguntó qué había ocurrido, los testigos le contaron y le indicaron que lo había atropellado una camioneta marca Ford F150, color blanco, y él les dijo que el sujeto que siempre llegaba a la disco con esa camioneta era “yoyo” Alberto y lo tenía en su instagram, y ahí esto comenzó a sumar fuerzas, y Felipe obtuvo resultados de la aplicación de su cuenta del Banco Estado con la asociación de los datos de la cuenta.

Fue así, que con todos estos antecedentes confeccionaron ficha de antecedentes delictuales y personales, compañeros de delito del sujeto. Además, con antecedentes obtenidos se confeccionó set fotográfico donde se incorporó a Rodrigo Alberto Jaña Arias, set fotográfico compuesto por dos cuadernillos con 10 imágenes cada uno, imágenes mismo tamaño, los

testigos reconocieron a “Yoyo”, Rodrigo Jaña Arias, como la persona que estaba apoyado en la camioneta, intentó atropellar a Nicolás y después comenzó a conducir la camioneta por las distintas calles y cometió el atropello. Explicó que el set fotográfico que fueron elaborados se los exhibió a Constanza Flores y a tres personas más, y todos reconocieron a Rodrigo Jaña como conductor de la camioneta, clarificó que quien toma las declaraciones de los testigos no exhibe los set fotográficos, eso se hace por protocolo.

Además, pasados los días la familia del occiso realizó levantamiento de información para identificar la camioneta, y les hicieron llegar unas fotografías de la camioneta donde aparecía la patente, a esas alturas aún no tenían la patente, porque no se podía apreciar de los videos, tomaron conocimiento que las imágenes las había obtenido Edith Serrano, tía de Nicolás, quien se las entregó a Lissette Iturra Martínez. En cuanto a cómo las obtuvo Edith Serrano, tiene entendido que ella se desplazaba a buscar a su hija el mismo día del funeral de Nicolás, en eso vio la misma camioneta y a tres sujetos que estaban tapando el vidrio trasero izquierdo y la camioneta tenía un choque evidente en la parte trasera específicamente en el centro del parachoques y tenía un logo en el capot de color oscuro, pensó que podía tener vinculación, le sacó fotos y se las entregó a su hermano Luis. Después se corroboró con las grabaciones de la cámaras del supermercado que estaba frente a la disco, que efectivamente la camioneta tenía un logo negro en el lado derecho del capot en la parte delantera. Señaló que la patente del vehículo era la GDKB 68, fue ingresada al sistema y correspondía a la camioneta utilizada en el delito, por ella se dio un encargo inicial para que fuera fiscalizada y el 21 de agosto de 2020, fue fiscalizada en San Bernardo, la trasladaron a la unidad y le sacaron fotografías presentaba daños en el foco delantero izquierdo una mica y algo quebrado, además ya habían reparado el vidrio y parachoques trasero. Agregó, que entrevistaron al conductor quien dijo que compró el vehículo pero aún no realizaban la transferencia, que lo había comprado a un menor precio dado que había que hacerle varias reparaciones. Ese mismo día personal de la SIAT fue a la unidad y fotografió la camioneta que tenía daños en el foco izquierdo una mica o algo quebrado, y ya habían reparado el vidrio y parachoques trasero de la camioneta, los de la SIP emitieron su informe.

Precisó, que dentro de los levantamientos de cámaras ya indicados en su declaración además, levantaron una cámara municipal y otra de un local de Sushi ubicado en calle Victoria, en ellas vio pasar dos veces la camioneta una a las 04:18 horas y luego a las 04:30 horas, es decir la primera a las 04:18 horas después que la camioneta avanzó marcha atrás por calle San José e inició su desplazamiento por calle Bulnes dobló en la calle Nogales al poniente y bajó por calle Victoria y nuevamente hizo un viraje en dirección oriente por calle San José, maniobra que hicieron cuando iban en busca de la víctima y testigos, y la segunda oportunidad en que pasó el vehículo fue a las 04:30 horas cuando cometieron el delito donde nuevamente hicieron un viraje por calle San José en dirección al oriente. Otro dato importante cuando tomaron declaración de Felipe Vargas quien les dijo que cuando estaba cruzando la calle por San Alfonso y se percató de la camioneta que venía por segunda pista, venían de sur a norte por primera pista de circulación y al ver los sujetos cruzando la calle el conductor hizo un cambio de pista brusco para ir en busca de Nicolás, logrando su objetivo, golpeando a Nicolás y posteriormente huir, lo que se logró ver en el video de la intersección de calle Victoria con calle San Alfonso incluso la camioneta iba con las luces apagadas.

En cuanto a las diligencias que realizó el Capitán, dijo que lo primero fue ir a la disco La Tribu, ahí incautaron las cámaras del interior del lugar, entrevistaron al propietario quien les indicó que ese día había arrendado la disco a Patricio Sosar Aravena, quien les indicó que siempre organizaba esas fiestas, conocía a la mayor parte de los asistentes y los vehículos en que se desplazaban y dijo que “yoyo” llegaba frecuentemente en la

camioneta a la disco y en otra oportunidad “yoyo” ya había realizado maniobras similares de dañar a personas por un altercado de similares características, no en el mismo lugar ni en el mismo vehículo.

Mencionó que los amigos de Nicolás les hicieron llegar historias de redes sociales en que Rodrigo Jaña se etiquetaba en Talca, se movilizaba en un Mercedes-Benz y también en una camioneta marca Ford. Además, hacía alusión a sus amigos en mensajes como los bastardos que lo habían dejado y lo habían cargado con algo que no había hecho. También un testigo dio antecedentes de que vivía en calle Claudio Arrau, comuna El Bosque, fueron al lugar y a otros domicilios de familiares, pero sin resultado, hasta que se enteraron que estaba detenido por otros delitos de receptación y por ese motivo se logró su detención.

Que, fin de reforzar el testimonio del Capitán Rafael Torres Quitral, fueron exhibidas diversas fotografías en que se apreció lo relatado por los testigos en cuanto a lo acaecido en calle San José, fuera de la discoteca La Tribu, aproximadamente a las 04:17 horas, refiriendo el testigo que se observaba la camioneta marca Ford F150, color blanco, con vidrios polarizados, doble cabina, en se momento con sus luces delanteras encendidas, personas a su alrededor de ella, se aprecia una persona subiendo al lado del piloto, iniciando la marcha, avanza y se posiciona para realizar desplazamiento hacia atrás, asimismo se ven personas caminando por la calle mientras la camioneta está tomando marcha, la camioneta iniciar maniobra de retroceso con la finalidad de atropellar a la persona que le rompió vidrio de la camioneta, según lo declararon los testigos. Señaló, que de las imágenes fue posible observar que la maniobra de retroceso no fue recta y la camioneta se cargó hacia el lado izquierdo del costado norte de la vereda y chocó con el poste que estaba a dos casa de la discoteca, y antes del choque en el lugar había luz artificial, pero después del impacto momentáneamente la luz se cortó. Acotó, que en todas las fotografías la camioneta permanece con las luces delanteras encendidas. Antecedentes, que fueron apoyados por el video obtenido de la cámara ubicada en el exterior del supermercado mayorista 10 de calle San José, frente a la Discoteca La Tribu, donde se observaron las acciones que fueron ejecutadas por el conductor de la camioneta marca Ford F150 Placa Patente GDKB 68, después que Nicolás le rompiera el vidrio del lado izquierdo del conductor, secuencia que explicó detalladamente el testigo y por medio de ellas pudo ir corroborando lo que los testigos Felipe Vargas, Luis Cortez, Daniel y Jean relataron en sus entrevistas.

A su vez se exhibieron al Capitán Torres Quitral imágenes de calle Victoria a las 04:30 del día 29 de noviembre de 2019, donde se veía el cuerpo Nicolás Serrano en el suelo y a pocos metros la camioneta.

Además fue mostrada fotografía de la parte delantera izquierda de la camioneta marca Ford, modelo f150, patente GDKB68, a lo que hizo referencia el Capitán que mostraba la parte delantera izquierda donde se ubica el foco el cual presentaba daño en la mica, lo que era coincidente con la evidencia que fue encontrada en el sitio del suceso, intersección de calle Victoria con calle San Alfonso, donde se hallaron restos concordantes con el color y material de la camioneta, según se lo manifestaron los funcionarios de la SIAT. Antecedente unido a las fotograma de la cámara 15 de la intersección ya mencionada correspondiente al Instituto Duoc que apunta directamente a calle Victoria de sur a norte, del día 29 de noviembre de 2019, a las 04:29:24 antes del tropello hasta las 04:30:00 después del atropello y desaparece la camioneta de escena, señaló el testigo que esas imágenes mostraban cuadro a cuadro como ocurrió el atropello del cual dieron cuneta los testigos presenciales, se divisó un bulto que corresponde a la persona que venía cruzando, luego cuando la persona es colisionada, el desplazamiento de la camioneta y del cuerpo a la altura de las ruedas traseras izquierdas en el suelo, las luces delanteras de la camioneta apagadas, luces traseras encendidas y las de freno encendidas producto de algún toque en el freno. Lo que fue coincidente con el fotograma del sitio del suceso donde se observó claramente las

circunstancias en que ocurrió el atropello el día 29 de noviembre de 2019, aproximadamente a las 04:30:00 horas,

A fin de corroborar los dichos de los testigos presenciales y sustentar sobre ese punto la declaración del Capitán Torres Quitral quien dio cuenta de lo dicho por ellos respecto a la discusión ocurrida al interior de la discoteca entre Nicolás Serrano sus amigos y otro grupo de personas entre ellos un tal “tatan”, se le exhibió un fotograma de la secuencia cuadro a cuadro del video obtenido del interior del local de entretenimiento, señaló el testigo que entre la gente que se encontraba Nicolás Serrano, Felipe Vargas Daniel Castro y Luis Cortez, quienes mantuvieron una discusión cercana a la barra con otro grupo de personas entre ellos uno apodado “tatan”, se observaba que se decían cosas, uno de ellos le tiró algo en la cara a “tatan”, luego se apreciaban gestos como de disculpas, se separaron y siguió la noche. Además, las dos selfis tomadas por Daniel Castro donde se vio a Nicolás en la discoteca detrás de él saludando.

También se le mostraron fotos obtenidas de otro canal de la cámara de calle San José, donde el testigo refirió observar a Nicolás con un segundo sujeto que avanzan de oriente a poniente, se observó a Nicolás pasando por la cola de la camioneta. Además en una de las imágenes se vio sobre el capot parte delantera derecha un stiker oscuro. Otra imagen que mostró que dos personas se retiran después que rompen el vidrio de la camioneta, los que podrían ser Nicolás con Felipe. Imágenes que reconoce el testigo como la camioneta que va al norte bajando por calle San José con la luz delantera encendida, luego aparece en otra imagen virando de oriente a poniente por calle Victoria, vidrios polarizados, con vidrio trasero izquierdo abajo o puede ser el que quebró Nicolás. Señaló que la imagen que le mostraban correspondía a calle San José donde se veía a Felipe caminando, explicó que si bien salía como fecha 28 de noviembre la fecha es errónea dado que la imagen obtenida de la cámara es del día 29 de noviembre además el horario es concordante con lo referido por los testigos y con la imagen sacada de la cámara de calle Bulnes N°722, San Bernardo, del mismo día afín con la hora, 04:20:09 horas, ya que la camioneta también paso por ahí. Una vista de la cámara de calle San José pero de otra vista donde la camioneta va retrocediendo por calle San José en dirección a calle Bulnes, luego imagen calle Bulnes N°722 a las 04:20 momento posterior al que Nicolás quebró el vidrio de la camioneta, se aprecia a cuatro personas caminando de norte a sur por calle Bulnes. Luego un grupo de amigos caminando juntos. Imagen de una persona corriendo de norte a sur por calle Bulnes, de textura gruesa puede ser Felipe o Nicolás. Una camioneta que pasaba de norte a sur por calle Bulnes, señaló que un poco más adelante estaba el bus y los arbustos donde se escondieron los jóvenes.

A fin de ilustrar lo referido por el Capitán Torres Quitral, respecto al logo del que dio cuenta y la ubicación del mismo, se le exhibieron las fotografías que fueron obtenidas por Edith y enviadas a Lissette las que presentaban el mismo logo que estaba ubicado en la misma posición que lo tenía la camioneta que estaba estacionada fuera de la discoteca el día 29 de noviembre de 2019, el cual era oscuro y estaba al costado derecho en la parte delantera del capot. También se observó una imagen de la parte trasera de la camioneta placa patente GDKB 68 que en su parachoques trasero, parte central estaba abollado, el daño era en sentido vertical, en el medio, coincidente con lo relatado por los testigos en cuanto a la maniobra realizada por el conductor de la camioneta que choco en reversa un poste afuera de la discoteca en calle San José cuando intentó atropellar a Nicolás Serrano y a Luis.

Además, reconoció fotografías a las que hizo referencia como las que le fueron enviadas por los amigos de Nicolás y correspondían a historias de Instagram donde se observaba a “yoyo” conduciendo un vehículo marca Ford lo que se desprendió por el panel que se asoció a la camioneta marca Ford, modelo f150. Otra historia manejando un vehículo Mercedes-Benz que se observó por el volante del vehículo. Rostro de “yoyo”

bajo el link yoyo Alberto identificado como Rodrigo Alberto Jaña. Mensajes que publicó a sus amigos haciendo alusión a que lo dejaron solo. Otras imágenes de paisajes y desplazamientos de “yoyo” por la carretera y un panel de camioneta marca Ford F150. Estas historias fueron publicadas en Talca.

Referente a la camioneta se le mostraron fotografías que fueron tomadas al interior de la 14 Comisaria, el día 21 de agosto de 2020 cuando la camioneta fue fiscalizada, de lo cual señalo que la patente del vehículo era GDKB 68, se apreció que la parte posterior había sido arreglada, el parabrisas trasero cambiado, el parachoques delantero con daño estructural, el retrovisor del lado del conductor trisado y daño en parte del foco delantero izquierdo específicamente en la mica, que coinciden con la evidencia encontrada en el lugar del atropello

Con la finalidad que el testigo diera a conocer el lugar donde ocurrieron los hechos se le exhibió un conjunto de fotografías que reconoció como la calle San José y el exterior de la discoteca La Tribu, señalando el lugar donde estaba estacionada la camioneta frente a la discoteca por calle San José en sentido del tránsito, además la ubicación de la cámara en el supermercado mayorista 10 frente a la discoteca, indicó que eran dos cámaras y una estaba direccionada al oriente y la otra al poniente, mostró los postes que fueron chocados por la camioneta el día de los hechos cuando intentó atropellar a la víctima que estaban ubicados por la vereda de la discoteca y los daños que presentaba el poste al cual le faltaba un pedazo de cemento. Asimismo, se le exhibieron fotografías obtenidas de la cámara ubicada en local de Sushi, en que a las 04:28:05 horas se vio a la camioneta bajando por calle Victoria viró a la derecha por calle San José, para luego un minuto y medio más o menos pasó por el mismo lugar a las 04:30:25 horas justo después de que ocurrió el atropello, concluyendo que es lo que se demoró la camioneta desde calle San Alfonso con calle Victoria, si bien la imagen tiene una hora menos, pero concuerda el día y los horarios que lo vieron pasar por el lugar.

El testigo también dio cuenta de conversaciones que “yoyo” tuvo con otra persona por Whatsapp, imágenes que le fueron exhibidas en que hablaban de la muerte de Nicolás Serrano y se desprendía que lo ubicaba y además había estado la madrugada del día 29 de noviembre de 2019 en la discoteca La Tribu.

También se le exhibió un mapa obtenido de Google, refirió que la imagen mostraba de mejor manera las calles por donde de las víctimas habían caminado según la versión que entregaron, caminaron por calle San José hasta calle Bulnes donde doblaron en dirección al sur y luego doblaron por calle San Alfonso al poniente, se ve segmentado en la imagen con línea amarilla, según la imagen son como tres cuadras.

A mayor abundamiento se le exhibieron fotografías del interior de la discoteca La Tribu, donde frontis del local, interior de la discoteca, pista de baile, barra y bar. Refirió que se observaba donde estaba estacionada camioneta y postes que colisionó el vehículo, además, rastro en la tierra de la camioneta cuando se subió a la vereda y chocó poste que de la imagen se apreció daño en él. Los arbustos donde se escondieron los jóvenes cuando pasó el vehículo en dirección al sur por calle Bulnes. Imagen de la esquina de calle San Alfonso con calle Victoria señaló que Nicolás iba llegando a la esquina donde estaba el Instituto Duoc cuando fue atropellado. Fotografía de la casa de Rodrigo o donde tenía el taller Claudio Arrau N°362, comuna El Bosque, lo buscaron ahí pero no lo encontraron. Agregó, que todos los testigos señalaron que habían ingerido alcohol, sin embargo, cuando se les tomó declaración que fue después de las 10:00 horas de la mañana ninguno de ellos presentaba señales de estar borrachos o algo así.

Los antecedentes que fueron vertidos en juicio por los testigos presenciales de los hechos como así también lo referido por el Capitán Torres Quital fueron reforzados con lo mencionado por el **Teniente Diego Nicolás Hernández Escudero** quien dijo que el día martes 23 de marzo de 2021,

por solicitud del Ministerio Público se realizó reconstitución de escena por accidente de tránsito ocurrido el día 29 de noviembre de 2019, a las 04:30 horas, en la intersección de calle Victoria con calle San Alfonso, fueron al lugar testigos y personal del Ministerio Público. Por su parte se desarrollaron dos eventos unos al exterior de la discoteca Tribu, comuna de San Bernardo, donde se pudo desarrollar una dinámica descriptiva de cómo ocurrieron los hechos, no estableció una causa basal de los hechos dado que no se trataría de un accidente de tránsito en primera instancia, en este primer momento participo una camioneta marca Ford patente GDKB 68 identidad de conductor no identificada hasta ese momento y en ese evento participó Luis Cortez y Nicolás Serrano que fue el fallecido y según testigos se estableció que luego de discusión al exterior de la discoteca, de aparte de “yoyo feo” Rodrigo, tuvo un intercambio de palabras con Luis Cortez, el conductor se subió a la camioneta accedió a la calzada y en maniobra de retroceso conforme señalaron testigos con claras intenciones de atropellarlos retrocedió y chocó con unos postes que estaban en la calzada de calle San José. Posterior a esto, Nicolás quebró una luneta de la camioneta arrancaron ambos y recorrieron diversas calles del sector al igual que la camioneta. Refirió que existe una grabación del supermercado súper 10 si bien no se aprecian los movimientos referidos por los testigos en cuanto a las discusiones si son contestes en cuento a los movimientos y acciones realizadas por el conductor de la camioneta.

Mencionó que en cuanto al segundo evento consistente en el atropello de Nicolás Serrano se basó a los antecedentes enviados por la fiscalía los informes desarrollados por la SIAT 900A-2019 confeccionado e investigado por el teniente Juan Vial y el peritaje técnico mecánico 8B desarrollado por un perito mecánico de la prefectura y los antecedentes aportados por los testigos en la diligencia de reconstitución de escena Felipe Vargas y Luis Cortez, en este segundo hecho tampoco se pronunció sobre una causa basal por no contar con los elementos técnicos o que no cumplen con los elementos necesarios como para poder denominar si fue o no accidente de tránsito ya que no se descarta algún tipo de intencionalidad por parte del conductor, por eso solo se estableció que la camioneta marca Ford F150 se desplazaba por la segunda pista de circulación de calle Victoria en los instantes que el peatón realizaba el cruce de la calzada por lugar no habilitado, lo atropello y se dio a la fuga, sin identificarse sin dar cuenta a la autoridad más cercana. Mencionó, que observó una video grabación del centro educacional DUOC donde no se aprecia el momento del atropello en sí pero si las proyecciones de este, también se analizaron las fotografías y el informe técnico y se estableció que el golpe fue en la parte delantera izquierda de la camioneta, dado que del peritaje mecánico y de las fotografías se apreció que la camioneta tenia desprendimiento de la mica del foco delantero izquierdo y parte del bisel de la máscara, conteste con lo encontrado en el terreno el en año 2019 en el lugar del hecho.

Indicó, que en cuanto a lo mencionado por Felipe Vargas respecto que cuando vio la camioneta, el conductor que se movilizaba por una pista al observar a Nicolás hace un cambio brusco de pista en dirección a Nicolás y lo atropella y en atención a los antecedentes por lo tanto no lo puede descartar, además, con el contenido del informe SIAT y fotos del momento no hay huellas reactivas en el lugar y tampoco se consignaron en el lugar por lo tanto se puede pensar que no existencia del conductor para evitar el accidente.

Fueron exhibidas fotografías al perito a las que hizo referencia señalando que son las contenidas en el informe pericial y fueron obtenidas de las cámaras del supermercado súper 10, se apreció la camioneta estacionada en calle San José, las luces de la camioneta están encendidas y está accediendo a la calzada en dirección al oriente se aprecia un joven en el lado del acompañante, está la parte frontal de la camioneta y un grupo de jóvenes que la antecedían, estas acciones se generaron por la discusión que tuvo Luis Cortez con el conductor de la camioneta que quiso atropellarlo, además que cuando lo iban a tropellar Nicolás lo sacó de ahí y

la camioneta chocó con los postes. Era posible apreciar la camioneta en acción de retroceso y cambiando trayectoria de desplazamiento girando en dirección donde estaban los postes como lo indicaron los testigos, misma dirección donde estaban Luis que quedó en la trayectoria y Nicolás lo sacó de ahí, en esa imagen era posible apreciar las proyecciones de las luces de la camioneta pero no el vehículo. Era una camioneta color blanco, marca Ford modelo F150 y es la misma que participa en el segundo evento.

Asimismo se exhibe Fotograma donde se apreció imagen del centro DUOC donde se observa parte de la calle Victoria tomada por el teniente Vial cuando concurrió al lugar de los hechos el día 29 de noviembre de 2019 04:30 horas, además, se observó la proyección que tuvo el peatón después de haber sido atropellado por la camioneta y el desplazamiento de la camioneta por la segunda pista de circulación.

También imágenes a las que refirió que correspondía a parte frontal de la camioneta GDKB 68, daños en el lado del conductor en la mica del óptico izquierdo y en la máscara de la camioneta blanca Ford F 150. Se aprecian de manera más específica los daños en el bisel de la máscara y mica del óptico izquierdo. Asimismo, imagen del lugar tomadas el mismo día del accidente donde se ven restos de mica y parte del bisel imagen que utilizó para asociar la camioneta al lugar del accidente.

Acorde a lo expresado anteriormente y los daños que presentaba el móvil el testigo señaló que de acuerdo al desplazamiento del móvil por la segunda pista y el desplazamiento del peatón que llevaba al momento que realizaba el cruce de la calzada más analizando la concentración de los daños donde están localizados y las dimensiones de la misma camioneta se puede establecer que el peatón estaba terminando de cruzar la calzada cuando fue atropellado dado que el impacto fue en el costado izquierdo delantero del vehículo, concordante con el video del atropello.

Igualmente, se mostraron imágenes de cámara ubicada en el DUOC de calle Victoria con San Alfonso, donde expuso que correspondían a Luis Cortes caminando en dirección al poniente. Asimismo, se apreció en forma leve la camioneta blanca en dirección al norte, importante indicar que la camioneta se desplazaba sin las luces frontales encendidas. Al centro del círculo amarillo un disco ceda el paso y demarcación en la calzada de paso de cebra, por lo tanto, la camioneta no se detuvo, circunstancia que hizo presente en su informe, en cuanto a que se debería haber detenido pero de la grabación se observó un desplazamiento constante. Imagen de la cámara 15 donde se apreció la calzada segundos antes del accidente de tránsito es calle Victoria 4:29:59 horas. Luego continúan imágenes del impacto al cuerpo de la víctima y como es arrastrada, y continuidad del desplazamiento de la camioneta el peatón en el suelo y las luces de freno encendidas.

También, al testigo se le exhibieron diversos planos, en ellos se observó ambas veredas de calle San José, en una de ellas se encontraba ubicada la discoteca La Tribu, donde además se apreciaban los movimientos de la camioneta por medio de ellos el perito ubicó geográficamente a los distintos testigos y dio cuenta de sus versiones al respecto, en el mismo sentido se le mostraron planos de la intersección de calle Victoria y calle San Alfonso, lugar del atropello donde de igual forma ubicó geográficamente a cada uno de los testigos y transmitió la versión entregada por ellos de lo que apreciaron en ese lugar, y se destacó el plano de la versión entregada por Felipe Vargas que sitúa a la camioneta realizando una maniobra de cambio de pista para atropellar a Nicolás. Además, se dio cuenta de las señales éticas existentes en el lugar y de las evidencias encontradas, antecedentes que fueron concordantes con lo ya mencionado por los testigos presenciales en sus declaraciones en juicio y lo mencionado en audiencia por el capitán Torres Quitral.

Agregó, en su declaración que la maniobra de cambio de pista efectuado por la camioneta, al cual hizo referencia Felipe Vargas en su declaración puede ser posible, aunque eso es lo único relatado por los testigos que no

puede ser corroborado por la demás prueba debido a que es el único que lo presencia.

En cuanto a las diligencias que fueron realizadas para establecer las circunstancias en que ocurrió el atropello, fueron importantes las declaraciones de los peritos quienes finalmente no pudieron determinar la causa basal de lo ocurrido y en cuanto a ello el **Teniente de Carabineros Juan Manuel Vidal Duguet**, quien se desempeña en la SIAT, señaló que el día 29 de noviembre de 2019, estaba de servicio en investigación de accidentes de tránsito, a las 07:00 de la mañana recibió un llamado para que se dirigiera al cruce de calle Victoria con calle San Alfonso, comuna San Bernardo, lugar del accidente, cuando llegaron al lugar no se encontraban los participantes del atropello, y en calle Victoria había una mancha de sangre y un trozo de mica de un automóvil. Analizando el lugar se percataron que había cámaras y se realizó levantamiento de cámaras del Instituto DUOC y por medio de las cámaras 15 y 13, específicamente de la cámara 15 se apreció el desplazamiento de un vehículo por calle Victoria en dirección norte proyectando una persona después de haberla atropellado, vehículo que siguió su marcha sin detenerse, la persona quedó tirada en la calle y fue atendida por equipos de emergencia. Con estos antecedentes se concurrió al hospital donde fue derivada la persona atropellada, en el lugar se entrevistaron con el sargento Clemen Sáez, quien señaló que Nicolás Serrano estaba acompañado al momento del atropello con Luis Díaz Cortes y Felipe Vargas León. Señaló que estas personas le señalaron que Nicolás había sido impactado por una camioneta blanca, además, le indicaron que momentos antes del atropello estaban compartiendo con Nicolás en la discoteca La Tribu, ubicada en calle San José N°234, Luis Cortes dijo que a esa hora Nicolás se trabó en una discusión que gatillo que Nicolás tomara un cono de tránsito que quebrara una luneta de una camioneta blanca, f150 marca Ford que estaba en el lugar, para luego arrancar del lugar por calle San José al poniente y después tomar la calle que lo hace arribar a la intersección de calle San Alfonso con calle Victoria, y cuando Nicolás va cruzando calle Victoria es atropellado por la camioneta color blanco, marca Ford f150, que era la camioneta que estaba en la discoteca y Felipe Vargas dijo que esa camioneta tenía una de sus lunetas quebradas. Estas declaraciones le dieron un antecedente previo de cómo ocurrieron los hechos, razón por la que fue a la discoteca, frente a ella había cámaras de seguridad ubicada en el supermercado de calle San José donde se registró la discusión relatada por los testigos a eso de las 04:00 de la mañana, no eran muy nítidas pero se veía la camioneta estacionada hacia el oriente en el costado sur de calle San José, rodeada por cuatro personas, de las dimensiones señaladas por los testigos, y pasados los segundos comenzó a realizar maniobras inusuales en la vía, el conductor retrocedió la camioneta, reinició su marcha hacia adelante ubicándose al costado norte de calle San José direccionándola hacia el oriente y retrocedió en forma abrupta a la acera norte de la calle San José, luego de esa maniobra nuevamente se desplazó hacia adelante y quedó posicionada en forma rectilínea sobre calle San José hacia el oriente y realizó una maniobra de retroceso rápida hasta desaparecer de la visual de la cámara de video en dirección al poniente, ratificándose con ello lo referido por los testigos.

A fin de reforzar lo antes mencionado se realizó análisis de la distancia de la discoteca hasta el lugar del atropello, que fue una distancia de unos 550 metros, según dieron cuenta los testigos en cuanto a las vías por donde se movilizaron los hasta llegar al lugar del accidente, lo que fue contrastado con los horarios de las filmaciones que aparecían en el primer hecho fuera de la discoteca La Tribu y el horario del accidente, existiendo una concordancia de tiempo próximo, considerando además que la camioneta de la grabación de la discusión y la que aparece en la filmación del atropello es la misma que impacta a la víctima, se puede considerar que existió un eventual dolo en el impacto, sumado a ello de las imágenes el vehículo se desplazaba con las luces delanteras apagadas y lo que es

inusual las luces de freno encendidas pero no se detuvo en el lugar después del impacto.

Señaló el testigo que del video grabación se realizó un análisis en cuanto a la distancia y el tiempo ocupado en recorrer un tramo de 13 metros, para determinar la velocidad media con la cual se desplazaba el este vehículo en dicho tramo. Fue un tramo de 13 metros que fueron posicionados en el levantamiento planimétrico, y conforme a la grabación levantada en el lugar del hecho específicamente del registros de cámaras del DUOC, se pudo establecer que la distancia que este vehículo realiza este desplazamiento por los 13 metros establecidos en el plano, se demoró en realizarlo 1 segundo, entonces manteniendo la cifra respecto al tiempo y distancia, se realizó un cálculo físico con asesoría del profesor de física Claudio Romero Zúñiga, respecto de una velocidad media mantenida por la camioneta durante este trayecto concluida en una velocidad media no inferior a 46,8 kilómetros por hora, se puede estimar que esa velocidad pudo ser mayor pero no menor, dado que se está hablando de un vehículo que se encuentra en proceso de frenado dado a sus luces de freno encendidas y también a que dicho tramo visual que está en orientado alrededor de cuatro a cinco metros a posterior de la zona de atropello de este vehículo a la zona impactada.

Concluyó señalando que las diligencias realizadas se puede no se pudo establecer la causa basal ni tampoco establecer un mayor grado de participación en el presente hecho ya que no se enmarca en la figura de un accidente a nivel de tránsito.

Colaboró en sustentar los dichos del perito las imágenes que le fueron exhibidas de las que informo que correspondían a la camioneta de color blanco desplazándose por calle Victoria al norte a las 04:29:59 del día 29 de noviembre de 2019, y la otra imagen es la misma camioneta blanca que después del impacto se desplazó 13 metros al norte arrastrando a Nicolás en el suelo con las luces delanteras apagadas pero las de freno activadas pero sin detener su marcha.

Asimismo, se le exhibió fotograma obtenido de la cámara ubicada en supermercado súper 10, en calle San José, frente a la discoteca La Tribu, correspondiente al canal 3, señalo que se apreciaba la camioneta a la que hicieron referencia los testigos con la puerta abierta rodeada de cuatro personas, era un vehículo marca Ford F150 esto fue a las 04:08:06 del día 29 de noviembre de 2019. Luego imagen de la misma camioneta estacionada dirección oriente por calle San José, posteriormente realizando maniobra de retroceso, una persona subiendo al compartimiento del copiloto, camioneta inició marcha y se ubicó al costado norte calle San José y realizó maniobra de retroceso a fuerte velocidad sin tomar precauciones, los testigos dijeron que fue para atropellar a Nicolás que tomó un cono de tránsito y quebró el vidrio del lado izquierdo de la camioneta, vehículo reinició la marcha al oriente se situó en la calle San José y retrocedió saliendo de la imagen. Además, se exhibió plano de distancias, indicó el testigo que en él se apreciaban las distintas vías por las cuales se podrían haber movilizado los testigos desde la discoteca La Tribu hasta el lugar del atropello, lo que pudo ser por tres vías distintas, una por calle San José al poniente y tomar calle Victoria al sur; otra calle San José tomar calle Bulnes al sur y tomar calle San Alfonso en dirección al Poniente, otra vía dibujada con color gris que abarca 650 metros desde disco tribu a calle San Alfonso, pero los testigos dijeron haber tomado calle San José al Poniente para tomar calle Bulnes en dirección al Sur y luego calle San Alfonso al Poniente lo que comprende una distancia de 550 metros desde discotequera La Tribu a la intersección del impacto y serían unos 7 minutos aproximadamente lo que resulta ser conteste con lo dicho por los testigos. Asimismo, para una mejor explicación se presentó un plano de levantamiento planimétrico del lugar donde el perito dijo que se plasmaba el desplazamiento de la camioneta por calle Victoria al norte y por el otro lado a Nicolás Serrano realizando el cruce de la calzada por lugar no destinado al efecto, se mostraba el lugar exacto donde fue

impactado el peatón en segunda pista de circulación de calle Victoria donde además se halló un poco más arriba del cuerpo restos de mica perteneciente al vehículo, explicó que la línea azul y roja demarcadas fueron utilizadas para establecer cálculo de distancia y velocidad aproximada del vehículo.

Lo referido por el perito anterior Vidal Duguet, en lo importante fue conteste con lo referido por el **Capitán de Carabineros Gino Sebastián Giambruno Rojas**, quien señaló que en el año 2020 le correspondió realizar el informe técnico 27E-2020, donde se le solicitaba analizar el informe 900A-2019 realizado por el Teniente Vidal Duguet, se le solicitaba analizar dicho informe y poder determinar movimientos que hubiera realizado el vehículo que en el informe 900A-2019 no estaba determinado. En tal sentido lo único que tuvo a la vista fue el informe 900A-2019 que procedió a analizarlo según las conclusiones a las cuales había arribado el Teniente Vidal, en el informe en el N°E hacía alusión a una grabación levantado de una sede DUOC del lugar del accidente, donde el Teniente solo refirió ver la proyección del peatón en el atropello, pero no maniobras realizadas por la camioneta no identificada. Asimismo, revisó el levantamiento planimétrico confeccionado en dicho informe donde no se indicaban las maniobras realizadas por la camioneta para evitar el accidente, hablan de una camioneta blanca, También, tuvo a la vista el set fotográfico en donde tampoco se pueden ver si existían huellas de frenado o algo que pudiera dilucidar que el vehículo realizó alguna maniobra para evitar el accidente, y en base al informe que tuvo a la vista no pudo determinar ninguna maniobra realizada por el conductor. Explicó que en informe se hacía alusión como participante 1 a Nicolás Serrano y participante 2 a la camioneta blanca.

Indicó, que no tuvo a la vista la grabación del momento del atropello, por eso solo se avocó a lo que decía el informe del teniente Vidal. Asimismo, dijo que de haber existido algún indicio de huella en el pavimento para evitar el atropello se habría consignado en el informe o en el planimétrico o plasmado en las fotografías.

Ahora, de la prueba desplegada en los párrafos anteriores se desprendieron los antecedentes que permitieron establecer el contexto en que se desarrolló el delito de homicidio calificado, por lo que se probó lo siguiente:

1.- Que el día 29 de noviembre de 2019, en horas de la madrugada, al interior de la discoteca La Tribu, ubicada en calle San José N°234, comuna de San Bernardo, Nicolás Serrano mantuvo una discusión con un sujeto apodado “tatan” Cristian y luego con Rodrigo Jaña Arias.

Circunstancia que quedó acreditada con los dichos Luis Alberto Cortez Díaz, quien señaló que el día 29 de noviembre de 2019, fue con sus amigos Felipe, Nicolás, Daniel y Jean a la discoteca La Tribu, estuvieron tomando casi toda la noche y sus amigos pensaron que estaba discutiendo o peleando con un sujeto que lo apodan “tatan”, Nicolás le tiró un trago, pero la discusión quedó ahí. Concordante con lo dicho por Felipe Andrés Vargas León, quien señaló que en la discoteca vio a sus amigos discutir con alguien, no recuerda quien era, se metió y termino la pelea tirándole un vaso de copete al tipo que discutía con Luis y Nicolás. Recuerda que se llevó a Nicolás hacia el lado del guardarropía, estaba conversando con él cuando llegó “yoyo feo,” Rodrigo, quien pensó que Nicolás le estaba echando la espantada, Rodrigo se acercó a discutir con Nicolás, y le dijo a Rodrigo que no se preocupara que Nicolás era su amigo, lo conocía y no pasaba nada, Nicolás y Rodrigo tuvieron como un pequeño encontrón, pero los separó. En eso apareció Daniel que calmó a Nicolás y se lo llevó. Afín con lo relatado por Daniel Antonio Castro Alarcón, en cuanto a que Nicolás se enfrascó en discusión con Cristian, “tatan”, que termino con varias personas separándolos, incluyéndolo. Fue una discusión entre Nicolás y Cristian “tatan” de palabra, pero Nicolás le tiró el líquido de un vaso a Cristian, luego Nicolás le pidió a la garzona mas trago, ella le dijo que no y le solicitó que se lo llevara, lo sacó abrazado de adentro de la disco y

llegaron a la terraza, ahí estaba “Yoyo”, quien le gritó a Nicolás una grosería, Nicolás que venía enojado por la otra discusión le contestó de forma inmediata en la mampara, y ahí tomó con más fuerza a Nicolás y lo sacó de la discoteca.

Lo relatado por los testigos, se confirmó con las imágenes extraídas de la grabación de las cámaras de seguridad del interior de la discoteca, exhibidas en juicio a los testigos, de ellas se apreció cuadro a cuadro lo ocurrido en la pista de baile, específicamente en el sector de la barra, donde Nicolás y sus amigos, según se observó, se enfrascaron en una acalorada discusión con otro sujeto apodado “tatan” que posteriormente fue identificado como Cristian Ortiz, además se vio en la misma secuencia que después de un rato el altercado se había dado por terminado y la noche continuó como si nada.

2.- Al término de la discoteca vieron a Nicolás Serrano discutiendo con Rodrigo Jaña Arias en la calle, y al momento que Nicolás se iba del lugar rompió uno de los vidrios del costado izquierdo de la camioneta de Rodrigo Jaña quien se subió al vehículo, avanzó rápidamente hacia adelante por calle San Jose y luego a gran velocidad en una maniobra de retroceso intentó atropellar a Nicolás Serrano y a uno de sus amigos, Luis Cortes, quienes se encontraban detrás de la camioneta, los que alcanzaron a evitar el atropello, chocando la camioneta con su parte trasera uno de los dos postes de luz que se encontraban en el lugar.

Situación que se pudo establecer por medio del relato de Luis Alberto Cortez Díaz, quien mencionó que el día 29 de noviembre de 2019, aproximadamente a las 04:00 de la madrugada, iba saliendo de la discoteca La Tribu, junto a Nicolás, se pusieron a discutir con el acusado, esto ocurrió a la salida de la discoteca antes de salir a la calle, luego salieron a la calle San José y nuevamente volvieron a discutir con Jaña Arias, le gritaron garabatos, que la camioneta era regalada, que era todo pagado y muchas cosas más, esto duro varios minutos, y cuando el encartado se subió a la camioneta agrediéndolos verbalmente, Nicolás tomó un cono de esos que se colocan en la calle y le pegó al parabrisas trasero del vehículo, específicamente en la luneta trasera, en eso el acusado retrocedió con el vehículo rápidamente e intentó atropellarlos, pero Nicolás tuvo una reacción rápida, lo tomó de la ropa y lo tiró para el lado, el vehículo chocó con uno de los postes sacándole un pedazo de cemento –fotografía-, con Nicolás arrancaron por calle San José al poniente hacia calle Bulnes, y la camioneta hacia calle J. Pérez.

Explicó que cuando el encartado Rodrigo Jaña se subió a la camioneta, los acompañantes ya estaban al interior del vehículo, pero quien se subió a la camioneta e intento atropellarlos fue el acusado. Asimismo, dijo que no conocía a Rodrigo Jaña solo había escuchado de él y su apodo era “yoyo feo”, lo sabía porque lo vio unas dos o tres veces en la disco con sus amigos, y era moreno, no tan alto, robusto.

Antecedentes que fueron concordantes con lo manifestado por Daniel Antonio Castro Alarcón, quien en lo importante dijo que cuando iban cruzando la mampara de la discoteca se encontraron con unas personas con las que se pusieron a discutir porque comenzaron a decirle cosas a Nicolás, logró sacarlo de la discoteca pero las cosas ya estaban descontroladas, incluso Nicolás intentó pelear con él porque trató de separarlos, pero Nicolás se enfrascó en una pelea con el sujeto de la camioneta con quien discutió afuera de la disco, el sujeto abrió la camioneta, Nicolás se percató que el vehículo era de él, tomó un cono de señal ética y rompió el vidrio trasero del vehículo, fue en ese momento que vio a “yoyo” –Rodrigo Jaña- subirse a la camioneta. Recuerda que estaba en la vereda con sus amigos Felipe y Jean, mientras que Nicolás estaba con Luis y es ahí cuando esa persona –Rodrigo Jaña- retrocedió y trató de chocar con la camioneta a Luis y a Nicolás, pero Nicolás se percató y sacó a Luis, chocando el vehículo con un poste que estaba afuera de la disco. Agregó, que en ese momento fue donde Nicolás para calmarlo, pero se enfrascó en una pelea con él, Luis se metió entre medio y le dijo que

avanzara y le agarró la cara a Nicolás diciéndole “es el Daniel, tranquilo es el Daniel” y Luis le dijo que caminara más adelante, ellos lo seguirían, irían detrás de él y se fue caminando más adelante.

Colaboró en dar antecedentes concretos de lo ocurrido en calle San José, fuera de la discoteca lo mencionado por Constanza Elizabeth Flores Morales, quien refirió que cuando concluyó la discoteca como a las 04:00 de la madrugada, salió con su amiga Camila para pedir un Uber, pero lo canceló porque quería seguir ahí, en eso apareció Nicolás, Luis y Felipe con quienes se pusieron a conversar, y desde el estacionamiento apareció Daniel enojado y les preguntó a los chicos si se querían ir con él porque ya era mucho, ellos asintieron con la cabeza y todos caminaron al sector de los estacionamientos. Señaló que la camioneta blanca siempre estuvo estacionada en la calzada de la calle San José en dirección a calle Portales. Cuando iban caminando pasaron unos minutos vio que Luis estaba discutiendo con alguien pero no vio con quien y tampoco sabe que se dijeron porque había autos estacionados y música fuerte, entonces la camioneta dio marcha hacia adelante y apareció Nicolás con una piedra muy grande y rompió uno de los vidrios del lado izquierdo a la camioneta, en eso el conductor de la camioneta blanca dio marcha atrás tratando de atropellar a Nicolás y a Luis, se alcanzaron a correr y la camioneta chocó con uno de los postes que estaba afuera de la disco, cuando la camioneta pasó al lado de ellas su amiga Camila le dijo que iba manejando Rodrigo a quien le dicen “yoyo”.

Mencionó que a Rodrigo lo conoció hace unos tres años, lo veía ocasionalmente en la disco, casi todos los jueves, y esto ocurrió un día jueves.

Aportó con datos Matías Ignacio Flores Romero quien indicó que el día 29 de noviembre de 2019, salió de la discoteca entre las 03:30 a 04:00 horas, estaba esperando locomoción fuera de la disco y se encontró con unos amigos, cuando vio que a unos metros más allá había una discusión entre unos hombres, dos sujetos, había empujones entre ellos y se decían cosas pero lograba saber qué, un tercer individuo intentó separarlos. Mencionó, que al lado de ellos había una camioneta estacionada de color blanco, un sujeto se subió y uno de los individuos que estaba abajo tomó un cono para detener el tránsito y le rompió un vidrio a la camioneta, el conductor del vehículo lo encendió, echó reversa y estrelló la parte trasera de la camioneta contra dos postes aledaños a lo que es la discoteca, se cortó la luz de la calle, la camioneta no alcanzó a topar a las personas, en ese intertanto vio al sujeto que rompió el vidrio correr a la intersección de la calle San José con calle Bulnes.

Indicó, que cuando estos sujetos discutían al interior de la camioneta había a lo menos tres ocupantes y el último que se subió fue el conductor que era la persona que discutía con el que rompió el vidrio del vehículo. Agregó, que los vidrios de la camioneta eran polarizados.

Colaboró en asentar el punto dos lo mencionado por Jean Claudio Salazar Asenjo, quien dijo que como a las 04:00 horas, Daniel le preguntó si se iba con ellos, le respondió que sí porque sus cosas estaban en casa de él, salieron de la discoteca, cruzó a la vereda del frente en calle San José y observó una camioneta blanca que tenía su parte posterior enterrada en un poste y la camioneta salió rápido de ahí, como las ventanas estaban oscuras, no vio nada al interior. Llamó a Daniel para decirle que iban caminando a su casa.

Sobre este punto Felipe Andrés Vargas León, indicó que con sus amigos, se juntaron en el exterior de la discoteca, él estaba con Jean afuera cerca del portón de la disco, y Daniel se puso a discutir con Nicolás, y él con Jean caminaron hacia calle Bulnes, cuando iban caminando vio a “Yoyo” afuera en la camioneta marca Ford F150, como sentado en el asiento del conductor, viendo el celular con un pie abajo de la camioneta y el otro arriba, en ese instante sus amigos venían atrás, y él con Jean siguieron caminando hacia la esquina de calle Bulnes, de pronto sintió un ruido y el sonido de una camioneta, pensó que iban saliendo rajados como

siempre, lo típico, pero después escuchó un choque, dejó a Jean ahí y se devolvió a la disco, en eso vio a los chiquillos que venían corriendo hacia él, y le dijeron “guatón, guatón teflón, peleamos vámonos, vámonos”, les preguntó qué pasó, le dijeron que se habían puesto a pelear.

Ayudaron a formar convicción en este punto el análisis de la grabación de la cámara de seguridad ubicada en el supermercado de calle San José, donde se observó el momento en que había terminado la discoteca y las personas circulaban por el lugar a pie o en vehículo, se apreció mucho movimiento en el sector, asimismo, por medio de las imágenes se prestó atención a las acciones realizadas por el conductor de la camioneta, concordantes con las relatadas por los testigos, en cuanto a que el vehículo se encontraba estacionado en calle San José aproximadamente a las 04:15:00 horas, y luego era posible percatarse que subió a ella rápidamente el conductor emprendiendo la marcha en forma sorpresiva, a tal punto que el copiloto cerró la puerta cuando el vehículo ya iba en circulación, avanzó hacia adelante por calle San José con las luces delanteras encendidas, luego retrocedió a gran velocidad en diagonal, y se produjo un pequeño corte de luz y en ese mismo instante se movieron los árboles del lugar y los cables de tendido eléctrico; nuevamente aparece la camioneta y se retira rápidamente del lugar en reversa por calle San José.

3.- Que el acusado Rodrigo Jaña salió en persecución de Nicolás Serrano y su amigo Luis, conduciendo la camioneta marca Ford F150, color blanco, con los vidrios polarizados por calle San José hasta llegar a calle Bulnes, dado vueltas en varias oportunidades por las mismas calles en búsqueda de Nicolás y sus amigos, rastreo que duro por aproximadamente 10 minutos hasta que les dio alcance.

Hecho que se verificó con los dichos de Luis Alberto Cortez Díaz, quien indicó que después que Nicolás rompió el vidrio de la camioneta y Rodrigo Jaña Arias intentó atropellarlos, arrancaron por calle San José al poniente hasta llegar a calle Bulnes donde se juntaron con Felipe y Jean, ahí corrieron todos por calle Bulnes hacia calle Esmeralda, cuando iban por el medio de la calle sintieron el motor de la camioneta que aceleraba fuerte dando vueltas la manzana, se corrieron a la vereda y se escondieron detrás de unos matorrales, cuando pasó la camioneta el conductor bajó el vidrio para seguir discutiendo, pero ellos agarraron unas piedras y se las tiraron a la camioneta, nadie se bajó, subieron el vidrio y salió acelerando por calle Bulnes en sentido contrario y nuevamente la camioneta giró hacia calle San José, mientras ellos siguieron arrancando por calle Bulnes al sur en dirección a calle San Alfonso, mientras la camioneta siguió dando una segunda vuelta la manzana, pero en esa vuelta no los encontró dado que debe haber pasado por Bulnes en sentido contrario, porque no iba a pasar por el frente de la Comisaria. Mientras tanto, ellos bajaron por calle San Alfonso, el conductor de la camioneta se dio la vuelta larga por calle Nogales justo por donde iba Daniel.

Después Daniel les contó que cuando iba caminando por calle Bulnes pasó la camioneta, bajaron los vidrios para ver si eran ellos, y como no eran, no le hizo nada a Daniel y siguió buscándolos. En ese intertanto él junto a Nicolás, Felipe y Jean, comenzaron a correr, primero iba él, después Nicolás, atrás Felipe y al último Jean. El acusado se dio unas tres o cuatro vueltas buscándolos para poder atropellarlos.

Reforzó lo asentado por el tribunal lo relatado por Felipe Andrés Vargas León, quien señaló sobre el punto que después que se enteró que sus amigos se habían peleado con alguien siguieron caminando por calle Bulnes al sur, luego de caminar como media cuadra, no lo recuerda muy bien, había unos matorrales y algo como un camión por calle Bulnes, escucharon la camioneta, con Nicolás, Luis y Jean se escondieron porque Nicolás dijo que era el vehículo que los venía siguiendo, traía los vidrios delanteros abajo y en el picap estaba un chico que no conocía, era flaco chico de unos 16 años, y adelante “Yoyo” manejando y de copiloto Esteban, cuando pasó la camioneta le comenzaron a tirar piedras para que no se devolviera y la camioneta siguió por calle Bulnes, continuaron

caminando por calle Bulnes, pasaron la primera calle que no recuerda nombre, llegaron la calle San Alfonso y decidieron doblar por calle San Alfonso hacia calle Victoria.

Asimismo, aportó información Daniel Antonio Castro Alarcón, quien dijo que como estaban discutiendo mucho con sus amigos se fue más adelante, iba caminando por calle Bulnes cuando llamó a Jean quien le dijo que venían caminando atrás de él, le dijo que se apuraran los esperaba en la plaza Guárelo que queda en calle Nogales con calle Bulnes, luego lo llamó Jean y le indicó que los venía siguiendo una camioneta blanca y le gritó que van corriendo todos hacia él, le dijo que se apuraran, cortó y avanzó más rápido hasta que sintió el sonido de una camioneta, el motor sonaba muy fuerte, pasaron al lado de él y vio al copiloto que iba con el vidrio abajo, tenía vidrios polarizados, el copiloto era Esteban, lo conocía, se escondió porque iba solo y le dio miedo, ellos doblaron de calle Bulnes por calle Nogales y se quedó mirando cuando avanzaron por calle Nogales y doblaron por calle Victoria, no pasaron ni dos minutos y llamó a Jean, contestó y le dijo lo atropellaron, lo mataron, y se le apagó el celular,

Sustentó la circunstancia tres lo mencionado por Constanza Elizabeth Flores Morales, quien dijo que estaba con su amiga Camila en calle Bulnes con calle San José, apareció la camioneta, se paró frente a ellas y su amiga le dijo a Rodrigo que se dejara de pelear, la camioneta siguió su marcha y dobló al sur por calle Bulnes, y ellas se quedaron en la intersección de calle San José con calle Bulnes. Refirió que el vehículo dio unas tres vueltas manzanas, la vio pasar unas tres veces delante de ella por calle San José con calle Bulnes, en un lapso de 10 minutos. Indicó que siguieron caminando y cuando esperaban su Uber nuevamente paró el vehículo y vio a Rodrigo que iba manejando, ahí el joven que iba sentado en la parte de atrás de la camioneta les dijo a su amiga “qué pasa amiga” y su amiga le contestó “yo no soy tu amiga, camina”, la camioneta aceleró hacia calle Portales, en eso llegó su Uber y se fue a su casa.

Sostuvo la circunstancia tres la declaración de Matías Ignacio Flores Romero, quien mencionó que mientras esperaba locomoción pudo ver que la camioneta pasó por lo menos dos veces por la misma calle, y explicó que para hacer el recorrido que hizo el vehículo, haber pasado dos veces más por la misma calle, debió haber circulado desde la calle San José pero de mucho más atrás, porque cuando la divisó estaba en calle San José con calle Bulnes, ahí estaba parado y la camioneta venía desde calle San José unas calles más atrás, y después hizo retorno quizás en calle J Pérez que era la calle subyacente a calle Bulnes.

Por otro lado, sobre esta circunstancia señaló Jean Claudio Salazar Asenjo que recuerda que Daniel le dijo que el sujeto de la camioneta blanca ese día los andaba buscando porque habían peleado afuera de la discoteca.

4.- Que a las 04:30 horas del día 29 de noviembre de 2019, el encartado Rodrigo Jaña Arias conduciendo la camioneta marca Ford modelo F150, placa patente GDKB 68, color blanco, con vidrios polarizados y un logo negro en la punta delantera derecha del capot, arremetió en contra de Nicolás Serrano cuando iba cruzando calle Victoria, justo en la intersección de calle Victoria con calle San Alfonso.

Esta evento fue establecido con los dichos de Felipe Andrés Vargas León, quien mencionó que ese día, con sus amigos iban por calle San Alfonso y al llegar a calle Victoria, Luis cruzó la calle, Nicolás estaba cruzando la calle y cuando él iba a cruzar sintió la camioneta marca Ford, F150 bajando por calle Victoria, pero por la vereda poniente, la camioneta como que aceleró, gritó “Nico cuidado” y la camioneta se cruzó de una pista a la otra pista, se pasó el seda al paso, pescó a Nico entre las costillas, lo pilló como de lado y le pegó como entre el pecho, con la parrilla y el foco izquierdo de la camioneta, Nicolás como que voló y cayó en el pavimento y se rompió la cabeza.

En el hospital estaban todos los conocidos nadie cachaba nada, estaban en la instancia de saber de quién era la camioneta, en eso llegó Gerko y le contaron que a Nicolás lo había atropellado una camioneta Ford F150

blanca, los otros le contaron otros detalles, y Gerko le mostró un teléfono y le dijo “oye este es el weon” y le contestó “si, si, ese es el weon” y cuando miró la foto del teléfono se dio cuenta y dijo “oye pero si ese es el “Yoyo feo”, se percató, que “yoyo” andaba manejando la camioneta. Indicó que cuando salió de la disco se fue caminando y vio a “yoyo” sentado en la camioneta en el lado del piloto, viendo su celular con la puerta abierta, sentado como de lado, con una pierna fuera y la otra en la pisadera, la camioneta estaba puesta en el sentido de la calle San José hacia el poniente, con el capot en sentido de la calle y el picap hacia atrás.

Reforzó la referida circunstancia lo dicho por Luis Alberto Cortez Díaz, quien dijo que con sus amigos doblaron por calle San Alfonso hacia calle Victoria al poniente, cruzó la calle y cuando iba a mitad de cuadra unos 30 a 40 metros, sintió un golpe muy fuerte en calle Victoria con calle San Alfonso, escuchó los gritos de Felipe y se devolvió, cuando llegó a la esquina vio a su amigo Nicolás tirado en el suelo con mucha sangre por el golpe, trató de reanimarlo pegándole en la cara para ver si despertaba, pidió ayuda en la seguridad de la municipalidad que quedaba en calle Victoria llagando a calle Covadonga que era donde Nicolás trabajaba vigilando las cámaras, y Felipe fue a pedir ayuda en la tenencia que estaba cerca de calle San Alfonso, llegó primero Carabineros, luego él con los de la municipalidad y llegó la ambulancia y se lo llevaron al Hospital Parroquial si no se equivoca Nicolás falleció en la ambulancia.

Agregó, que cuando estaba con Nicolás en el suelo vio la camioneta que iba por calle Victoria pero muy rápido, incluso en las otras cámaras se ve que iba arrancando. Señaló que cuando llegó al hospital un muy amigo de Nicolás que fue compañero de curso, le preguntó con quién había peleado y le dijo “con un weon chico, moreno, que andaba en una camioneta blanca”, y él le dijo una camioneta Ford F150, y le mostró las redes sociales donde salían fotos de Rodrigo con algunas historias en la camioneta y fotos también con la camioneta, y le dijo “si, ese es, ese es el que iba manejando”, y le señaló que se apodaba “Yoyo feo”, Rodrigo Jaña, ahí supo quién era.

Colaboró en afianzar la convicción del tribunal lo manifestado por Daniel Antonio Castro Alarcón, quien mencionó que llamó a Jean para decirle que los estaba esperando en la plaza Guárelo que estaba en la esquina de Bulnes con Nogales, Jean le contestó y decía “lo atropellaron, lo mataron”, y se apagó el celular, salió corriendo por calle Nogales hacia calle Victoria y subió por calle San Alfonso donde estaba el DUOC, llegó y vio a su amigo Nicolás en el suelo y sus amigos en shock. Agregó, que al lugar llegó Carabineros, los compañeros de Nicolás y a los dos o tres minutos la ambulancia que se llevó a Nicolás al Hospital, él se fue en el furgón de Carabineros al hospital.

Mencionó que conocía a “yoyo” en la misma disco, tienen muchos amigos en común en la disco y esa noche lo vio carreteando ahí. Agregó, que Gerko le mostró una foto y ahí se enteró que su nombre era Rodrigo Jaña Arias y se movilizaba en una camioneta grande, marca Ford F150, color blanco con un stiker en el tapabarro derecho.

También, aportó antecedentes para establecer este punto lo indicado por Jean Claudio Salazar Asenjo, quien dijo que ese día llegaron a la esquina de calle San Alfonso con calle Bulnes y comenzó a escuchar gritos enormes, corrió hacia calle Victoria donde está el Duoc, y en la esquina vio a Nicolás en el piso, le preguntó a Felipe qué había pasado y le respondió que lo habían atropellado. Llamó a Daniel y le dijo “atropellaron al Nico”.

Cooperó con antecedentes para acreditar lo establecido en el punto cuatro por el tribunal, lo manifestado por Constanza Elizabeth Flores Morales, quien mencionó que se enteró como a las 15:00 horas por mensajes por Facebook de la muerte de Nicolás, luego se comunicó con Luis quien le dijo que a Nicolás lo Atropello la camioneta blanca, pensó en forma inmediata que había sido Rodrigo porque la hora de muerte de Nicolás con la hora que ella tomó el Uber tienen una diferencia de entre 4 a 5 minutos.

Todo lo relatado por los testigos quedó asentado con fuerza por las imágenes contenidas en el video obtenido de las cámaras ubicadas en el Instituto DUOC, en la intersección calle Victoria con calle San Alfonso, de ellas se observó la secuencia del atropello, antecedente apoyado con lo aludido por el teniente Vidal Duguet, en cuanto a que no se estableció una causa basal de accidente de tránsito debido a las circunstancias en que este se generó, más aún si considera que el conductor de la camioneta no respetó las señales de tránsito “ceda el paso y paso de cebra”, circulaba con las luces delanteras apagadas, y si bien se vio que las luces de freno se encendieron, en ningún momento el vehículo disminuyó o detuvo su marcha, sumado a ello la velocidad con la que impactó a la víctima, no fue inferior a 46,8 kilómetros por hora, unido a las fotografías del lugar, planimétrico, videos y declaraciones de testigos; permitió al tribunal establecer un conjunto de antecedentes que hacían posible un dolo por parte del conductor de la camioneta de embestir a la víctima. Así también, fue importante lo dicho por el perito Capitán de Gino Sebastián Giambruno Rojas, quien señaló que del análisis del informe 900A-2019 no se desprendió ninguna maniobra por parte del conductor de la camioneta para evitar estrellar a Nicolás Serrano, y explicó que de haber existido alguna huella o marca de algún tipo de acción en el pavimento esta habría quedado consignada en el informe o en el planimétrico o en las fotografías, pero en este caso no se plasmó nada; antecedente que sustenta las acciones arrebatadas demostrativas de rabia por parte del acusado hacia la víctima, con quien sostuvo una discusión previa, quien además le rompió un vidrio de la camioneta marca Ford, modelo F150, patente GDKB 68, razones, que llevaron al acusado a buscarlo por diversas calles, como se apreció de fotografías que fueron exhibidas que fueron captadas por cámaras municipales y de calle Bulnes 722 donde se apreció que paso la camioneta en reversa por calle San José, con las luces apagadas justamente por donde minutos antes había pasado Daniel y luego Nicolás con los demás jóvenes, considerando las veces que señalaron los testigos haber visto pasar el vehículo por el mismo lugar en un corto periodo de tiempo..

Es importante indicar, que cada uno de los puntos establecidos por el tribunal fueron fundamentados, respaldados y reforzados por prueba directa, consistente en la declaración de los testigos presenciales de los distintos momentos y circunstancias que rodearon los hechos que terminaron con la muerte de Nicolás Serrano Toledo, antecedentes que fueron ratificados principalmente por el video extraído de la cámara de seguridad ubicada en calle San José, de ellas se extrajeron en primera instancia imágenes de una camioneta grande doble cabina, con vidrios polarizados, que según los testigos era de color blanco, marca Ford modelo F150, además, con las fotografías conseguidas de ese mismo momento y extraídas de las mismas filmaciones tenía un logo color negro en la parte delantera derecha del capot, antecedente del cual también dieron cuenta los testigos, camioneta que en ese primer momento efectuó diversas maniobras inusuales, riesgosas e irracionales, consistentes en avanzar en forma rápida hacia adelante por calle San José, retroceder rápidamente, y según versión de los testigos golpeó con su parte trasera dos postes que habían en el lugar, lo que fue coincidente con la filmación en cuanto a que se vio el movimiento brusco de los árboles, tendido eléctrico y un pequeño corte de luz, observación que se relacionó con lo aludido por los testigos en cuanto a que el conductor de la camioneta efectuó todas esas maniobras con el vehículo debido a que intentó atropellar a Nicolás quien le había quebrado un vidrio del costado izquierdo a la camioneta, pero Nicolás con su amigo logró esquivarla y chocó con un poste; coincidente con las fotografías del poste en que se apreció que le faltaba un pedazo de cemento, así también, con las fotografías exhibidas de la camioneta marca Ford F150 patente GDKB 68 obtenidas por Edith Serrano en la vía pública, vehículo que presentaba un choque en el parachoques trasero el medio en forma vertical, además de un stiker color negro en la punta

delantera derecha del capot, señaló la testigo que tomó las imágenes el día del funeral de Nicolás, debido a que le llamó la atención ver esa camioneta que cumplía las características que le habían dado y además había tres sujetos tapando con una bolsa un vidrio del lado izquierdo de la camioneta. Y si se suma a ello que cuando fue encontrada la camioneta en agosto del año 2020, quien la conducía señaló que la había comprado a menor precio dado que había que repararla, y de las fotografías que fueron tomadas en esa ocasión el referido vehículo no solo coincidía en color, marca, modelo, patente, además tenía los vidrios polarizados y presentaba daños en el parachoques delantero costado izquierdo y en la mica del foco delantero izquierdo, coincidente con la evidencia material encontrada en el lugar del atropello –restos de la mica de un foco- como se pudo establecer también con la fotografía de la evidencia en el lugar del atropello.

Todos estos antecedentes dan el punto de partida de cómo se fueron generando los hechos según las versiones de los testigos presenciales, ratificados con la declaración del Capitán de Carabineros Rafael Torres Quitral, quien junto a su equipo entrevistó a los testigos presenciales, escuchó sus versiones las que según su opinión tenían concordancia entre sí y con los demás elementos que le correspondió analizar cómo fueron las fotografías y filmaciones; concordancia, coherencia y consistencia que además el tribunal constató al momento de escuchar la versión de cada uno de los testigos; todo lo que fue coincidente con lo referido por el Teniente Diego Hernández Escudero, quien por medio de una diligencia de reconstitución de escena por las declaraciones de los testigos presenciales, constató las circunstancias de los hechos, y por medio de distintos planos ubicó geográficamente a cada uno de los testigos presenciales al momento en que observaron las distintas instancias de los sucesos de los que dieron cuenta en sus declaraciones, antecedentes que fueron corroborados en lo pertinente con lo que se apreció en las filmaciones, fotogramas y fotografías, concluyendo en tal sentido, que sus declaraciones estaban ajustadas a las circunstancias que fueron vivenciadas por ellos.

Es relevante indicar que todos los momentos de los que dieron cuenta los testigos fueron continuos en el tiempo, tal aseveración se extrae de las filmaciones y lo mencionado por ellos, ya que después del episodio del intento de atropello a Nicolás Serrano en calle San José, comuna San Bernardo, se sabe que Nicolás junto a Luis arrancaron por calle San José hacia calle Bulnes donde doblaron en dirección al sur y se reunieron con Felipe y Jean en esa arteria. Mientras tanto, según los dichos de Constanza Flores Morales, el conductor de la camioneta ya señalada estaba en calle San José y se detuvo a conversar con ella y su amiga Camila, momento en que llegó un joven, se subió al picap de la camioneta gritando “masacrémoslo, masacrémoslo” y la camioneta nuevamente emprendió el camino y apareció por calle Bulnes, antecedente confirmado por el Capitán Torres Quitral quien mencionó que se observó por dos cámaras la de calle San José y de Bulnes N°722, que la camioneta se detuvo dónde estaba la testigo. Luego la camioneta avanzó por calle Bulnes siendo escuchada por Nicolás, Jean, Felipe y Luis quienes por miedo se escondieron en unos matorrales, la camioneta pasó, bajaron los vidrios para continuar con la pelea pero los jóvenes tomaron piedras y se las tiraron logrando que el vehículo continuara su marcha y desapareciera por calle Bulnes, mientras Nicolás Jean, Luis y Felipe continuaron caminando por calle Bulnes y doblaron en calle San Alfonso. Paralelamente Daniel que previamente había hablado con Jean quien le dijo que los estaba siguiendo una camioneta, cuando caminaba por calle Bulnes con calle Nogales, sintió el ruido de la camioneta, se asustó y se escondió detrás de un árbol, el vehículo pasó por su lado, llevaban el vidrio abajo, miraron pero siguieron su camino. Luego, la camioneta manejada por Rodrigo Jaña, llegó a calle Bulnes con calle San José donde se encontraba Constanza Flores Morales con su amiga esperando Uber, paró habló con ellas unos instantes y nuevamente emprendió su marcha, según refirió Constanza Flores Morales esto fue cercano a las 04:30 horas,

Coincidente con la declaración de Matías Flores Romero quien señaló que vio la camioneta en primera instancia cuando el conductor intentó atropellar a las personas con las que discutía y luego unas dos o tres veces, siempre por calle Bulnes cuando esperaba locomoción. Antecedentes, que se corroboran con lo dicho por los funcionarios Torres Quitral y Hernández Escudero y, en cuanto a que las cámaras tomaron imágenes de la camioneta circulando por calle Bulnes momentos previos al atropello, una de ellas ubicada en calle Bulnes 722 y otra era una cámara municipal ubicada en calle San José lo cual, fue apoyado por fotografías, y que en ellas también se había observado previamente pasar a los jóvenes. Todo lo cual, está relacionado con la acción incesante de búsqueda desplegada por el acusado Jaña Arias conductor de la camioneta, marca Ford, F150 patente GDKB 68, en un periodo corto de tiempo, no más de 10 minutos, entre el intento de atropello a Nicolás Serrano en calle San José, circulación de la camioneta por calles del sector en un área no mayor a una manzana o manzana y media, justamente por las mismas calles por donde se movía Nicolás y sus amigos quienes llegaron hasta la intersección de calle Victoria con calle San Alfonso, y en el momento que comenzaron cruzar la calle apareció la misma camioneta ya descrita por calle Victoria y embiste a Nicolás, a la misma persona que le rompió el vidrio a la camioneta, incluso es más el testigo Felipe Vargas León señaló que cuando él ya había puesto un pie en la calzada escuchó la camioneta, la vio, y sintió que el conductor aceleró, y cambió rápidamente de pista al ver a Nicolás y lo embistió a gran velocidad, no disminuyó la velocidad, no frenó y además venía con las luces apagadas, unido a lo mencionado por el Teniente Vidal Duguet, en cuanto a que por todos los antecedentes que recabo, consistentes en declaraciones, fotografías y filmaciones era posible desprender dolo por parte del conductor de la camioneta, además de la grabación del momento del atropello se apreció que la camioneta venía con las luces apagadas, y si bien se observó que las luces de freno estaban encendidas la camioneta no disminuyó la velocidad y tampoco detuvo en ningún momento la marcha, coincidente con ello la velocidad del vehículo que no era inferior a 46.8 kilómetros por hora, lo que tiene concordancia con lo mencionado por el perito Capitán Gino Giamibruno, en cuanto a que nada se consignó respecto a la existencia de algún intento por evitar el accidente, lo cual, tiene correlación lógica con la filmación del momento del atropello de Nicolás Serrano Toledo, y por lo referido por el Capitán Torres Quitral en cuanto a que por la cámara ubicada en un local de Sushi en calle Victoria, se vio pasar en dos oportunidades a la camioneta marca Ford F150, una minutos antes del atropello y otra segundos después del hecho, como se evidencia de las fotografías de que dio cuenta el testigo.

Por otro lado, los testigos de oídas de los hechos Luis Serrano Herrera, Jenny Toledo Aguilar, Lisette Iturra Ramírez y Edith Serrano Herrera, si bien no aportaron detalles en cuanto a las circunstancias de los hechos, si mencionaron que Nicolás Había tenido una discusión en la discoteca con la persona que lo había atropellado, además indicaron que se movilizaba en una camioneta color blanco grande, y como antecedente que Nicolás fue atropellado en la intersección de calle Victoria con calle San Alfonso.

Todos los antecedentes antes mencionados permitieron a los sentenciadores en forma racional y lógica establecer cada una de las circunstancias en que se generó el hecho, que como ya se indicó fueron realizadas en forma consecutiva en un continuo de tiempo. Por lo demás, no hay motivo alguno para pensar que los testigos tuvieran la intención o motivo para mentir o tergiversar los hechos o la forma en que estos ocurrieron dándoles una connotación diversa a la que tenían, siendo una prueba concordante entre si y contundente para acreditar las circunstancias anteriores, coetáneas y posteriores al hecho.

OCTAVO: Que la forma en que se llevó a efecto el hecho, es decir, sin el riesgo que para la persona del acusado pudiera proceder de la defensa de la víctima, lleva a las sentenciadoras a estimar concurrente la circunstancia calificante primera del artículo 391 N° 1 del Código Penal,

esto es, **alevosía**, bajo la hipótesis de obrar sobre seguro, para lo cual, es importante indicar que se debe tenerse en cuenta que para que exista alevosía, según la doctrina penal, el sujeto activo debe **haber obrado a traición o sobre seguro**. En palabras del profesor Enrique Cury, obrar a traición consiste en ocultar las intenciones delictivas, ocultar el ánimo, el propósito, la intención de cometer el delito. Traición importa simulación, doblez del agente, una actuación mañosa de su parte. Pone como ejemplo, el connotado profesor, el saludar con un brazo a la víctima ocultando en la mano la daga que va a emplear para matarlo. Pero consiste, también, en el aprovechamiento, para la ejecución del delito, de la confianza que la víctima o un tercero han depositado en el hechor, o que éste se ha granjeado con ese objeto. Es decir, el sujeto activo se vale de la confianza preexistente de la víctima en él o de aquella que se ha ganado mediante maniobras suyas para facilitar su accionar, con lo cual disminuye la capacidad defensiva de la víctima y aumenta la posibilidad de éxito en su empresa delictiva.

Por otra parte, explica el mismo profesor, **obrar sobre seguro** consiste en el ocultamiento del cuerpo del hechor o de los medios de comisión, con el objeto de provocar la indefensión de la víctima frente al ataque. El sujeto activo debe cometer el delito creando por sí mismo las condiciones ventajosas en que actuará o aprovechando oportunidades materiales preexistentes. Subjetivamente es preciso que el agente actúe con el propósito de aprovechar, para la ejecución del hecho punible, la situación preexistente de indefensión en que la víctima se encuentra o en que la ha colocado el hechor. En tal sentido al analizar la extensa prueba presentada por los acusadores se asentó que el acusado Rodrigo Alberto Jaña Arias, generó todas las instancias para asegurar sus fines, atropellar a Nicolás Serrano, como ya lo había intentado minutos antes en la vía Pública, específicamente en calle San José frente al número 234, donde estaba ubicada la discoteca La Tribu Bar, en la comuna de San Bernardo; para lo cual, realizó una búsqueda de la víctima, por un lapso de aproximadamente de 10 minutos, por distintas calles de los alrededores, recorriendo las mismas arterias en reiteradas oportunidades, incluso los testigos aludieron que se escuchaba el sonido del motor del vehículo en que se movilizaba el enjuiciado Jaña Arias, ruido característico de las camionetas marca Ford F150, en las cercanías buscándolos, y en un momento Nicolás y sus amigos escucharon el ruido del motor de la camioneta sintieron miedo y se escondieron en unos matorrales para evitar otro intento de atropello. Finalmente, cuando el acusado Jaña Arias divisó a Nicolás Serrano y a sus amigos cruzando la intersección de calle Victoria con calle San Alfonso, instante donde la víctima no tuvo ni una posibilidad de reaccionar o defenderse del ataque ejercido por el acusado Rodrigo Jaña Arias, quien se desplazaba en un vehículo de gran envergadura, camioneta marca Ford modelo F150, además en ese momento iba con las luces delanteras apagadas, divisó a Nicolás Serrano y aceleró el móvil cambiando la pista de circulación por la cual se desplazaba inicialmente, según lo mencionado por el testigo que presencié el hecho, a una velocidad no inferior a 46,8 kilómetros por hora, como lo refirieron los peritos de la SIAT, no respetando las señales de tránsito existentes a nivel de piso y por señal ética en calle Victoria, arremetió directamente en contra de Nicolás Serrano y no de otro de las personas que cruzaban la calle, su objetivo era la víctima no otro, denotándose la intencionalidad de impactar a la víctima quien no tuvo posibilidad alguna de reaccionar, dándole un golpe directo y de alta energía que según lo declarado por el perito causó la muerte de la víctima en forma instantánea; todo lo que demuestra por parte del encartado la forma en que aseguro su acción, valiéndose de las condiciones ventajosas con las que contaba aprovechándose de los medios materiales para terminar con la vida de Nicolás Serrano, consumando su actuar doloso.

NOVENO: Que en resumen y en virtud del análisis de la prueba rendida en la audiencia, tras la debida ponderación de éstas con arreglo a las normas contenidas en el artículo 297 del Código Procesal Penal, este Tribunal alcanzó íntima convicción, más allá de toda duda razonable, que el día 29 de noviembre de 2019, en horas de la madrugada, Nicolás Esteban Serrano Toledo, se encontraba junto a unos amigos en la discoteque “La Tribu”, ubicada en calle San José N° 234, de la comuna de San Bernardo, y en el exterior de dicho local, sostuvo una discusión con Rodrigo Alberto Jaña Arias, quien abordó la camioneta marca Ford, modelo F-150, color blanco, aprovechando Nicolás Serrano Toledo de quebrarle un vidrio al vehículo, lo que generó que Jaña Arias iniciara la marcha del móvil y fuertemente en retroceso intentara atropellar a Nicolás Serrano Toledo y a un tercero, quienes lograron esquivarlo, chocando la camioneta con un poste. Luego de aquello, Nicolás Serrano junto a sus amigos se retiraron del lugar, en tanto, Jaña Arias que se movilizaba en la referida camioneta, lo buscaba por el sector, y en los instantes en que Nicolás Serrano cruzaba la intersección de calle San Alfonso al llegar a calle Victoria, Jaña Arias dirigió el vehículo con las luces apagadas hacia Serrano Toledo embistiéndolo, huyendo del lugar. La víctima fue trasladada al hospital parroquial de San Bernardo, falleciendo debido a la gravedad de sus lesiones.

Que los hechos descritos son constitutivos del delito de **homicidio calificado**, en grado consumado, previsto y sancionado en el artículo 391 N°1 del Código Penal, concurriendo la circunstancia primera, esto es, alevosía –por haber obrado sobre seguro–.

DECIMO: Que en cuanto al **elemento subjetivo** del tipo penal, con el mérito de las declaraciones de los testigos y peritos previamente analizadas, videos, fotografías, certificado de defunción, dato de atención de urgencia N°1152435 del Hospital Parroquial de San Bernardo unido a la declaración del médico Mauricio Antonio Valdivia, quien demostró dominio en la ciencia o arte que desarrolla, se acreditó que la conducta del acusado Rodrigo Alberto Jaña Arias, consistió en embestir a la víctima Sebastián Serrano Toledo mientras conducía la camioneta que manejaba a una velocidad no inferior a 46.8 kilómetros por hora, circulando con las luces apagadas, no respetando ninguna de las señales de tránsito que existían en el lugar, sin que se evidenciará en el lugar del atropello ninguna señal por parte del conductor la intención de haber tratado de evitar colisionar a Nicolás Serrano, siendo la causa de la muerte politraumatismo y considerando las dimensiones del vehículo que participó en el hecho, camioneta marca Ford modelo F150, la fuerza con la que fue impactada la víctima que por su tamaño y las características de la lesión que presentaba en el cráneo en forma de bisagra, que partía el cráneo a la mitad, por lo tanto, para haber presentado esa lesión tiene que haber sido un impacto de mucha intensidad, la energía tiene que haber sido muy alta para haber producido esa lesión, sumado a ello la imposibilidad absoluta de la víctima para defenderse, resulta razonable concluir que en la acción homicida consumada existió dolo, esto es, existía conocimiento del hecho que integra el tipo penal de homicidio por parte del autor y la voluntad de ejecutarlo.

DECIMO PRIMERO: Que en cuanto a la participación que le ha correspondido al acusado Rodrigo Alberto Jaña Arias, punto de controversia por parte de los intervinientes, es indispensable señalar que por la prueba aportada por los acusadores se descarta la hipótesis planteada por la defensa en cuanto a que el acusado no participó en la muerte de Nicolás Serrano ocurrida el día 29 de noviembre de 2019, aproximadamente a las 04:30 horas, en la intersección de calle Victoria con calle San Alfonso, comuna de San Bernardo, muerte que fue posible apreciar por las filmaciones obtenidas de las cámara de seguridad del lugar, desprendiéndose la dinámica del hecho, la forma en que fue embestida la víctima por una camioneta marca Ford, F 150, color blanco con vidrios polarizados, y según se acreditó, en dicho momento era

conducida por el acusado Jaña Arias, participación que fue el foco central de la cuestión a dilucidar en juicio.

En tal sentido, es importante indicar que la prueba a la cual hizo referencia la defensa como débil y feble, atacando la veracidad de los testigos y los peritajes poco acuciosos, basando su argumentación en que no permitían establecer la dinámica correcta de los hechos y por lo tanto, no se podía descartar, en primer lugar que lo ocurrido fuera un accidente y en segundo lugar que el vehículo que participó en el hecho fuera conducido por el acusado Jaña Arias, y que éste por medio de una acción dolosa en contra de la víctima Nicolás Serrano, quisiera darle muerte, además, que dicha prueba no era directa y carecería de asidero para demostrar la autoría según lo indicado en el artículo 15 N° 1 del código punitivo, al haber actuado el encartado en forma directa e inmediata en la comisión del delito de homicidio calificado.

En cuanto a lo anterior, una vez analizados los antecedentes consistentes en las declaraciones de los testigos que dieron cuenta de lo que observaron desde el momento en que se encontraron al interior de la discoteque y hasta el instante en que fue atropellado Nicolás Serrano por el enjuiciado Rodrigo Jaña Arias, relatando una secuencia de acciones sucesivas en el tiempo, que se iniciaron con la primera discusión entre Nicolás Serrano, sus amigos y un sujeto apodado "tatan" Cristian Ortiz, y posteriormente otro altercado entre Nicolás Serrano y el acusado Rodrigo Jaña, afirmaciones que se fueron enlazando, llenando momentos que en un inicio no tenían contenido pero que luego fueron encontrando asidero y lógica entre sí, uniéndose a las fotografías del interior y exterior de la discoteque La Tribu, fotogramas correspondientes a las filmaciones de las cámaras ubicadas al interior del recinto de entretenimiento que permitieron apreciar cuadro a cuadro las acciones que durante la noche realizó Nicolás Serrano junto a sus amigos y el primer altercado al que hicieron referencia los testigos, proporcionando una idea de cómo se encontraban los ánimos de las personas participes del hecho, luego esos antecedentes se relacionaron con la filmación de la cámara ubicada en el exterior de la discoteca La Tribu, cámara de seguridad ubicada en la vereda del frente, específicamente en un mayorista 10, en calle San José, desde donde se captaron imágenes del día 29 de noviembre de 2019, desde las 04:00:00 horas, cuando las personas se retiraban de la discoteque, y donde se generó la discusión que señalaron los testigos, cuyos participantes fueron Nicolás Serrano y el acusado Rodrigo Jaña Arias. Asimismo, se advirtieron las acciones ejecutadas por el acusado en contra de Nicolás Serrano, al intentar por primera vez arrollarlo con la camioneta marca Ford, modelo F150, color blanco, doble cabina, con vidrios polarizados y un stiker negro en el costado derecho delantero del capot, características que dieron todos los testigos, que fueron compatibles y observadas en las imágenes conseguidas de las filmaciones, fotogramas y fotografías entregadas en su momento por Edith Marcela Serrano Herrera, y luego del intento de atropello el acusado Rodrigo Jaña se retiró del lugar.

Posteriormente, los testigos y peritos dieron cuenta que Rodrigo Jaña Arias inició la búsqueda de Nicolás Serrano y sus amigos, prolongándose las acciones del encartado por distintas calles cercanas a la discoteca, para dar con la persona con quien previamente había discutido, quien le había roto un vidrio de la camioneta y a quien ya había intentado arrollar, pesquisa de la que dio cuenta Constanza Elizabeth Flores Morales con quien interactuó en dos oportunidades y vio a Jaña Arias como conductor, antecedente compatible con lo mencionado por Matías Ignacio Flores Romero en cuanto señaló que a lo menos vio pasar el vehículo dos o tres veces por las mismas calles, y se sentía el ruido del motor de la camioneta que circulaba por el lugar, sonido característico de ese tipo de camionetas marca Ford modelo F150, circunstancia que fue aludida por Luis Alberto Cortez Díaz, Felipe Andrés Vargas León y Daniel Antonio Castro Alarcón, quienes se desplazaron por las mismas arterias junto a la víctima, siendo todos estos testigos contestes en cuanto a que se sentía el motor de la

camioneta e incluso los deponentes Cortez Díaz, Vargas León y Castro Alarcón, mencionaron que al escuchar la camioneta se escondieron para no ser encontrados y al pasar el vehículo vieron a Rodrigo Jaña Arias como conductor. En definitiva, a los pocos minutos de transcurrida la primera discusión en calle San José fuera de la discoteque La Tribu, 10 minutos aproximadamente, el encartado Jaña Arias logró dar con la víctima Nicolás Serrano y sus compañeros en la intersección de calle San Alfonso con calle Victoria, donde Felipe Vargas León expresó que al momento en que puso un pie en la calle para cruzar, escuchó el ruido del motor de la camioneta, miró y vio que venía el vehículo con las luces apagadas y el conductor al ver que Nicolás Serrano estaba cruzando la calle desvió su marcha a la otra pista, aceleró la camioneta y arremetió en contra de Nicolás Serrano, sin respetar el paso de cebra ni el ceda el paso que se encontraban por calle Victoria, embistiendo a la víctima, lo cual, se apreció en plano del lugar, filmaciones de las cámaras de seguridad, fotograma de la referida acción, desde las 04:29:59 horas hasta las 04:30:13 horas, del día 29 de noviembre de 2019, instante en que se observó el accionar del acusado Jaña Arias quien se encontraba al volante de la camioneta marca Ford, F150, placa patente GD KB 68, y en ningún caso se apreció alguna acción destinada a detener el vehículo, muy por el contrario, continuó su marcha, con las luces delanteras apagadas, recorrido que según lo referido por el perito Teniente Juan Manuel Vidal Duguet, perteneciente a la SIAT de Carabineros, la velocidad media no fue inferior a los 46,8 kilómetros por hora, estimándose que esa velocidad pudo ser mayor, pero, no menor, por las características del atropello, además la existencia de un paso de cebra demarcado a nivel del suelo por calle Victoria y un ceda el paso en piso y en la esquina de la misma arteria, que no fueron respetados por el acusado al momento de cruzar la referida intersección, y golpear a Nicolás Serrano quien estaba a metro o metro y medio de alcanzar la acera, dándole de lleno al cuerpo de la víctima con la parte delantera izquierda de la camioneta, cuerpo que elevó por el aire y arrastró unos metros en el piso, para huir del lugar a gran velocidad, solo demuestra la intención de generar daño por parte del encartado Jaña Arias, lo que se observó de la filmación del atropello, donde un conductor que no se encontraba en el desarrollo de un manejo normal de un vehículo, llevando sus luces apagadas, y según el testigo Felipe Vargas León, al ver a Nicolás cambio de pista, dichos que podrían ser razonables a la luz que el objetivo para el acusado era Nicolás Serrano y no otra persona, de lo contrario habría atropellado al mismo Felipe León quien cruzaba a la misma distancia que Nicolás pero frente a la camioneta, sin embargo, el acusado dirigió su acción hacia Nicolás Serrano, lo que no fue descartado por el perito de la SIAT Teniente Vidal Duguet. Del mismo modo, de la referida filmación se extrajeron otros elementos importantes que fueron indicados por los peritos de Carabineros Vidal Duguet, Giambruno Rojas y Hernández Escudero, en cuanto a que el vehículo únicamente encendió las luces de frenos, pero no frenó el vehículo, no detuvo su marcha, lo que fue confirmado en los peritajes de la SIAT, específicamente en el planimétrico del sitio del suceso donde no se consignaron huellas de frenado o de ronco, que de haber existido, según los profesionales habrían quedado consignadas en el plano, por lo tanto, es posible inferir que la circunstancia que se encendieran las luces de freno, es más próximo a una reacción involuntaria por parte del acusado, pero nunca a una acción de frenar para evitar embestir a Nicolás Serrano, sumado a ello los peritos SIAT, señalaron que después de haber analizado todos los antecedentes que rodearon el hecho no podían establecer una causa basal como accidente de tránsito, porque no cumplía los estándares de un accidente de tránsito y no se podía descartar la existencia de intencionalidad. Lo antes inquirido, denota el actuar impulsivo y sin medir consecuencias del acusado, revelando la rabia que afectaba a Jaña Arias desde el momento que mantuvo la discusión con Nicolás Serrano, más cuando la víctima rompió el vidrio del costado izquierdo de su camioneta marca Ford,

Modelo F150, patente GD KB 68, estando todos los testigos de acuerdo que era de propiedad del acusado Rodrigo Jaña Arias, circunstancia no desvirtuada. Es así, que la acción de la víctima que descontroló al encartado a tal punto que sin mediar consecuencias, sin representarse la posibilidad de dañar a otras personas que se encontraban en el lugar, en forma impulsiva y sin control reaccionó con tal violencia que arremetió con su vehículo en dos oportunidades en contra de la víctima Nicolás Serrano, a quien buscó por las inmediaciones del lugar, dando vueltas en varias oportunidades por las mismas calles, durante un periodo de tiempo no superior a 10 minutos, constatando varios de los testigos que era el acusado quien manejaba la camioneta, e incluso era acompañado por otros jóvenes que ocupaban los asientos traseros y de copiloto un joven de nombre Esteban que siempre andaba con el encartado, por lo tanto, pensar que en algún momento del trayecto realizó cambió de lugar con alguna de las personas que lo acompañaba sería poco razonable, principalmente porque el encartado Jaña Arias fue visto en distintos intervalos de tiempo durante la búsqueda, conduciendo la camioneta, tiempo transcurrido entre el término de la discusión ocurrida en calle San José, comuna de San Bernardo, en el exterior de la discoteca La Tribu, y en el momento del atropello en la intersección de calle Victoria con San Alfonso de la misma comuna. De esta forma, las discusiones previas, persecución del acusado Jaña Arias en la camioneta marca Ford F150 a Nicolás Serrano y sus amigos, camioneta descrita por todos los testigos, quienes además durante esta búsqueda vieron al acusado manejando el vehículo que a los pocos minutos atropello a Nicolás Serrano a una velocidad no inferior a 46,8 kilómetros por hora, con las luces delanteras de la camioneta apagadas, demostrando con ello la intencionalidad por parte del enjuiciado de darle una lección a la víctima, lo que analizado en su conjunto por las sentenciadoras no solo dieron sentido a la dinámica de los hechos, como ya se indicó en considerandos anteriores, sino también a la participación del encartado, como elementos indiciarios que por su calidad y características, permitieron arribar a la participación como autor del artículo 15 N°1 del Código Penal, del encartado Jaña Arias, derribando su presunción de inocencia.

Que es ese orden de ideas, es relevante mencionar, que los testigos en sus declaraciones refieren a Rodrigo Jaña Arias apodado "Yoyo feo" como el conductor de la camioneta con particularidades específicas, compatibles con las imágenes que fueron observadas durante la audiencia, siendo importante el video de la cámara canal 3 ubicada en calle San José, donde desde las 04:15:17 a las 04:15:20 horas fue posible observar el sticker de color negro ubicado en la punta delantera del capot lado derecho, lo que permitió ubicarla desde el inicio de los hechos, así también, parte de los testigos dieron características del acusado y explicaron cómo les constaba que era él y no otra la persona que conducía la camioneta, el día 29 de noviembre de 2019, tanto en el primero de los eventos ocurrido a las 04:17:00 horas fuera de la discoteca La Tribu, ubicada en calle San José N°234, comuna de San Bernardo, como también en la búsqueda de Nicolás Serrano en las distintas arterias cercanas al lugar en que fue atropellado, por donde circuló el enjuiciado conduciendo la camioneta que a las 04:30:00 horas de ese mismo día. Evidentemente no todos tenían conocimiento de cuál era el nombre del conductor o cual era su apodo, sin embargo, tenían claro el momento en que lo vieron, en que se movilizaba, la interacción que con él mantuvieron, y como se enteraron de su nombre y de las particularidades de la camioneta que conducía, características que encajaban con las que ellos tenían de la misma. Respecto de cómo algunos conocieron el nombre del acusado, indicaron que cuando se encontraban en el Hospital comenzaron a acercarse amigos de Nicolás y a preguntar qué había ocurrido, dieron a conocer las circunstancias de la discusión afuera de la discoteca como así también de la búsqueda por el sector que emprendió el conductor en el vehículo y como había pasado el atropello, dando las particularidades del móvil, así todos los testigos dieron como

referencia a un amigo de Nicolás de nombre Gerko que estaba en el Hospital, quien después de haber escuchado el relato de los testigos de cómo ocurrieron los hechos, esta persona, Gerko, informó el nombre del acusado y les mostró una foto de él en las redes sociales, siendo reconocido en el hospital por los amigos de Nicolás Serrano que lo acompañaron en la discoteca y vieron su atropello, como la persona que conducía la camioneta Ford, modelo F150, patente GD KB 68, color blanco doble cabina con vidrios polarizados, y enterándose del nombre de quien habían visto manejando la camioneta, sindicándolo como Rodrigo Jaña Arias apodado “yoyo feo”, dando una explicación racional de la individualización del conductor. Por otro lado, los testigos fueron claros en decir que no conocían a Gerko, persona que les dio la información o que lo ubicaban por ser amigo de Nicolás o que después de la muerte de Nicolás se hicieron amigos o que no conocían el apellido de Gerko, nada de lo mencionado sobre el punto fue absurdo, todo fue advertido por los testigos.

En el mismo sentido, se debe indicar que Constanza Flores Morales, dijo que el día 29 de noviembre de 2019 en la noche se encontraba en la discoteca La Tribu junto a una amiga, Camila, y se acercó a saludarlas Rodrigo Jaña Arias a quien conocía hace unos tres años más o menos haber, y que después del episodio del choque con el poste afuera de la disco su amiga Camila le dijo que Rodrigo iba manejando la camioneta, lo cual, confirmó en dos oportunidades, una cuando interactuó con Rodrigo Jaña en la vía pública afuera de la discoteca en calle San José con calle Bulnes momento en que la camioneta paró al lado de ellas, bajó el vidrio y habló con ellas, en ese instante de copiloto iba otro joven que ella no conocía, luego en la segunda oportunidad nuevamente vio a Rodrigo Jaña en la misma camioneta en calle San José cuando esperaban Uber, paró y una de las personas que iba atrás le habló a su amiga Camila y se fueron. Coincidente con lo referido esta lo dicho por Felipe Vargas León, quien dijo haber interactuado al interior de la discoteca con el acusado Rodrigo Jaña cuando tuvo una pequeña discusión con Nicolás Serrano, y luego cuando termino la disco lo vio en la calle San José cuando estaba sentado en el asiento del conductor de la camioneta marca Ford, modelo F150, color blanco, doble cabina, describiendo que estaba sentado en el asiento del conductor de lado, con un pie en el suelo y el otro arriba de la camioneta, estaba viendo el celular, en ese momento no le dio importancia, después supo que sus amigos, entre ellos Nicolás había mantenido una discusión con él, y Nicolás le había roto un vidrio del costado izquierdo a la camioneta y los salió persiguiendo. Explicó que conocía al acusado Rodrigo Jaña Arias por el rubro de la mecánica, lo conocía de años porque se lo presentó un amigo, y aclaró que quien manejaba era Rodrigo Jaña Arias y el copiloto era Esteban a quien ubicaba porque siempre andaba con Rodrigo. Asimismo, Luis Alberto Cortez Díaz, mencionó que quien conducía la camioneta era Rodrigo Jaña Arias y fue el quien intentó atropellarlos en las afueras de la discoteca en calle San José, situación que tiene muy clara porque las personas que lo acompañaban ya estaban arriba de la camioneta cuando el subió, y vio cuando se subió en el lado del conductor. Además, dijo que no conocía a Rodrigo Jaña, solo había escuchado de él y su apodo era “yoyo feo”, lo sabía porque lo vio unas dos o tres veces en la disco con sus amigos, era moreno, no tan alto y robusto. Todos lo dicho por los demás testigos fue conteste con lo relatado por Daniel Antonio Castro Alarcón, quien en lo importante manifestó que cuando salieron de la discoteca, en la calle, Nicolás se enfrasco en una pelea con el acusado Rodrigo Jaña, el sujeto de la camioneta, quien intentó atropellarlo tirándole la camioneta encima porque Nicolás le rompió un vidrio de la vehículo. Agregó, que como se puso a discutir con Nicolás, se fue más adelante solo, y cuando iba caminando por calle Bulnes sintió el ruido de la camioneta, se asustó, se escondió en un árbol y vio pasar el vehículo al lado de él, vio al copiloto que iba con el vidrio abajo, era Esteban a quien conocía, y Rodrigo iba manejando. Por otro

lado, Matías Flores Romero hizo hincapié en que después que la víctima - Nicolás Serrano- rompiera el vidrio del lado izquierdo de la camioneta y el sujeto que estaba discutiendo con él -Rodrigo Jaña Arias- se subió al vehículo en la posición del conductor, avanzó rápidamente hacia adelante y en reversa retrocedió a gran velocidad intentando atropellar a la víctima - Nicolás Serrano- y a otro joven -Luis Cortes- ubicados detrás de la camioneta quienes lograron esquivarlo, luego ambos jóvenes arrancaron por calle San José hacia calle Bulnes siendo perseguidos por la camioneta marca Ford, modelo F150, color blanco, doble cabina, con vidrios polarizados que circulaba en reversa hacia calle Bulnes. Además, vio pasar en más de dos oportunidades la misma camioneta por calle San José donde él estaba esperando locomoción.

Reafirman lo referido en los párrafos anteriores los familiares de la víctima quienes relataron como tomaron conocimiento del nombre de la persona que atropelló a Matías Serrano, en tal sentido, Luis Alberto Serrano Herrera, Lisette Evelyn Iturra Ramírez y Jenny Del Carmen Toledo Aguilar, manifestaron que el día 29 de noviembre de 2019, en horas de la mañana, se encontraban en el Hospital por la muerte de Nicolás, donde había varios amigos de él quienes a grandes rasgos les contaron que al término de la discoteca, Nicolás había mantenido una discusión con el acusado Rodrigo Jaña Arias, quien lo atropelló con la camioneta marca Ford modelo F150, color blanco, doble cabina con vidrios polarizados. Aclarando que el nombre del conductor la entregó Gerko, un amigo de Nicolás de niños, quien les mostró una fotografía de Rodrigo Jaña Arias. Así también, dijo Edith Marcela Serrano Herrera, que el día del funeral de su sobrino estaba en calle Fray Jorge esperando para doblar, vio una camioneta grande blanca y se percató que tres sujetos estaban tapando un vidrio del costado izquierdo de la camioneta con una bolsa, le pareció raro porque lo hacían como apuraditos, además la camioneta tenía un choque en el parachoques trasero, y le sacó fotos a la camioneta. Antecedente que fue ratificado por el Capitán Rafael Esteban Torres Quitral, quien agregó que se obtuvo la patente de la camioneta GDKB 68 y se realizó un encargo inicial para que la fiscalizaran y llamaran en forma inmediata a OS9 o a la SIP en el caso de encontrarla, y el día 21 de agosto de 2020, Carabineros de la SIP de San Bernardo, la ubicaron y trasladaron a la unidad, le tomaron fotografías y aún mantenía daños en la mica del foco delantero izquierdo y algo quebrado -coincidente con evidencia encontrada en el lugar del atropello lo que fue observado en fotografías del lugar-, además le habían reparado el vidrio y parachoques trasero de la camioneta -concordante con los daños en la parte trasera cuando chocó con los postes fuera de la discoteca lo que se evidencio en las imágenes tomada por la testigo el mismo día de los hechos y foto del poste colisionado al que le faltaba un pedazo de cemento-. Además, el policía indicó que el poseedor de la camioneta dijo que el vehículo lo compró más barato porque tenía varios daños. Todos antecedentes que convergen indiscutiblemente a ubicar a la camioneta placa patente GDKB 68 marca Ford modelo F150, conducida por el acusado Jaña Arias, en primero termino en calle San José, momentos en que fue captada por las cámaras del local comercial ubicado en la vereda del frente de la discoteca el día 29 de noviembre de 2019, de lo ocurrido en ese lugar y las acciones ejecutadas por el acusado al intentar atropellar a Nicolás Serrano y luego de una incesante búsqueda por el lugar, siendo captado el mismo vehículo por otra cámara ubicada en el domicilio de calle Bulnes 722, comuna San Bernardo, por donde se ve pasar la camioneta a las 04:21:51 horas, luego es captada circulando por calle Victoria a las 04:28:51 y 04:28:53 horas, para luego aparecer en intersección de calle Victoria con calle San Alfonso a las 04:29:59 horas momento en que es atropellado Nicolás Serrano, desapareciendo de la vista de la cámara después de las 04:31:00 horas.

Además, se hace referencia a lo declarado por el organizador de estos eventos, Patricio Sozar, quien mencionó que tenía un local que estaba ubicado en calle Covadonga, y en una oportunidad le llamó la atención a

Rodrigo Jaña quien había tenido una discusión con unas personas y les había tirado el auto encima.

Asimismo, se contó con conversaciones de Whatsapp entre el acusado y otra persona, en ellas hacían referencia de la muerte de Nicolás Serrano, en cuanto a que lo vieron peleando en la discoteca, que él no tenía culpa que esa noche Nicolás peleara con toda la discoteca, y además lo había visto peleando con unos sujetos. Conversación que finalmente, permite ubicar al acusado Jaña Arias, la noche del día 29 de noviembre de 2019, en la discoteca La Tribu, que ubicaba a la víctima y que la madrugada del hecho la vio peleando.

De lo anterior se ha dado por establecido que a Rodrigo Alberto Jaña Arias le ha correspondido participación en calidad de autor ejecutor del delito de homicidio calificado, según lo señalado en el artículo 15 N°1 del Código Penal.

DECIMO SEGUNDO: Que se desestima la prueba presentada por los acusadores consistente en dos imágenes selfis, fotografías correspondientes a redes sociales del acusado, imágenes en que fue posible observar imágenes de volantes con insignias de vehículos marca Ford y Mercedes-Benz, rostro del acusado, tablero de un vehículo e imágenes de paisajes, así también, set fotográfico del interior de la discoteca La Tribu en la cual se apreció el interior del local vacío, imágenes fueron suplidas por fotograma de filmación de cámaras de seguridad del interior del recinto, considerándose por el tribunal como sobreabundantes.

DECIMO TERCERO: En cuanto a las alegaciones de la defensa las cuales en su gran mayoría ya fueron contestadas en considerandos anteriores, resta señalar que sobre el estado ético posible en que se encontraban los testigos presenciales del hecho al momento de prestar declaración, estos en sus declaraciones reconocieron haber consumido marihuana antes de ir a la discoteca e ingerir alcohol durante el tiempo que estuvieron en el lugar, el día 29 de noviembre de 2019, como así también, la cantidad que pudieron consumir, aclarando que todo lo que dijeron lo recordaban claramente, asimismo, el Capitán Torres Quitral señaló que los testigos informaron que habían bebido en la discoteca, pero al momento de entrevistarlos, entre las 10:30 a 11:00 de la mañana no presentaban signos de estar en estado de ebriedad o bebidos, y los hechos habían ocurrido a las 04:30 horas. Por otro lado, los testigos refirieron que a lo menos declararon unas tres veces con distintos funcionarios, y ninguna de esas declaraciones fue cuestionada al momento de ser interrogados en juicio.

Respecto a que la víctima cruzó la calle por lugar no habilitado al efecto, es intentar trasladar una responsabilidad que a lo más constituiría una falta por parte de la víctima, totalmente diversa a la conducta dolosa desplegada por el acusado que aparte de no respetar las señales de tránsito existentes en el lugar, específicamente en calle Victoria, debidamente demarcadas, las cuales no respeto –ceda el paso y paso de cebra-, ve a la víctima cruzando la calle, a quien 10 minutos atrás ya había intentado atropellar, a quien buscaba por distintas arterias por haber quebrado un vidrio de su camioneta, y arremetió en contra de ella, conduciendo una camioneta con las luces delanteras apagadas a una velocidad no inferior a 46,8 kilómetros por hora, dándole muerte, sin siquiera detener su vehículo, resulta carente de sustento probatorio.

En cuanto a que se estableció que la camioneta no circulaba a una velocidad no inferior a 46,8 kilómetros por hora, circunstancia que a juicio de la defensa no fue probada por no comparecer el profesional que había realizado el cálculo, a entender de los sentenciadores no fue ninguna limitante debido a que el profesional de SIAT que depuso en juicio, explicó claramente en base a qué elementos se estableció dicha velocidad, además, la defensa reservó al perito que realizó dicho cálculo y decidió no presentarlo para desvirtuar dicho número, por lo demás, los sentenciadores fallan en relación a la prueba que se rinde en juicio y es esa prueba la que debe generar convicción y no otra. Por otro lado, basta

observar la filmación del momento del atropello, para razonar que la velocidad establecida por el profesional podía ser factible, además de concordante con el tipo de lesión que presentaba la víctima y de lo que dio cuenta el médico legista.

DECIMO CUARTO: Que no concurre la atenuante del artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior, en favor del acusado pues cuenta con anotaciones prontuariales, lo cual, quedó suficientemente acreditado con extracto de filiación acompañado por el acusador.

DECIMO QUINTO: Que Rodrigo Alberto Jaña Arias ha resultado condenado como autor del delito de homicidio calificado, en grado consumado, que tiene asignada la pena de presidio mayor máximo a presidio perpetuo, y no existiendo circunstancias modificatorias de responsabilidad penal que considerar, y según lo dispuesto en el artículo 68 inciso primero del Código Penal, para aplicar la pena se tendrá especialmente presente a este fin, que el mayor rigor punitivo para este delito, ya está contenido en la norma de sanción, por otra parte, los acusadores no realizaron alegaciones suficientes que justificaren debidamente una extensión en la condena, por lo anterior la pena se asignará en su base, lo que se reflejará en lo resolutivo de la sentencia.

Respecto a las costas, los sentenciadores determinan eximir al sentenciado del pago de las costas de la causa, atendida la facultad que el inciso final del artículo 47 del Código Procesal Penal, confiere a este tribunal, teniendo en consideración el tiempo que el sentenciado ha estado privado de libertad y no aparecen antecedentes que indiquen que posea una situación económica o pueda realizar una labor remunerada que le permita afrontar las costas de la causa.

El sentenciado deberá cumplir la pena que se asignará en lo resolutivo de esta sentencia, por el delito que es responsable, de manera efectiva, puesto que no concurren a tal fin los requisitos de la ley 18.216.

DECIMO SEXTO: Que, atento lo dispuesto en la Ley 19.970, y habiendo sido condenado Rodrigo Alberto Jaña Arias, por uno de los delitos previstos en la referida norma, se ordena determinar, previa toma de muestras biológicas si fuere necesario, la huella genética del sentenciado para ser incluida en el Registro de Condenados, una vez que el presente fallo se encuentre ejecutoriado. Póngase lo previamente resuelto en conocimiento del Servicio Médico Legal, en la oportunidad procesal correspondiente y para efectos de su cumplimiento.

DECIMO SEPTIMO: Que la Magistrado Marisel Canales Moya, concurrió a la decisión de condena, sin embargo, no a la determinación de la pena dada su ausencia, prosiguiéndose conforme a lo dispuesto en el artículo 284 del Código Procesal Penal en relación al artículo 76 inciso final del mismo texto legal.

Por estas consideraciones, y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1, 3, 7, 14 N°1; 15 N°1, 24, 25, 26, 28, 50, 68, 69 y 391 N°1 circunstancia primera del Código Penal; artículos 76 inciso final en relación al artículo 284, 295, 297, 298 y siguientes, 323, 340; 341; 342; 343; 344; y 348 del Código Procesal Penal; artículos 600 del Código Orgánico de Tribunales; ley 19.970, y artículo 5 transitorio de la ley 21394; se declara:

I.- Se **CONDENA** a **RODRIGO ALBERTO JAÑA ARIAS**, ya individualizado, en calidad de autor del delito de homicidio calificado, previsto y sancionado en el artículo 391 N°1 del Código Penal, concurriendo la circunstancia primera, esto es, alevosía, en grado consumado, en la persona de Nicolás Esteban Serrano Toledo, perpetrado el día 29 de noviembre de 2019, en el territorio jurisdiccional de este tribunal, a la pena de **QUINCE AÑOS Y UN DIA DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MAXIMO**, a las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena. Sin costas.

II.- Que atendido el quantum de la pena asignada, a Rodrigo Alberto Jaña Arias, deberá dar cumplimiento a la pena impuesta en forma efectiva, sin abonos que considera por esta causa; salvo mejores antecedentes con los que cuente el Tribunal de Garantía de San Bernardo.

Dése estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.970, según lo establecido en el considerando sexto de esta sentencia, una vez que quede firme.

Dese cumplimiento, en su oportunidad, a lo ordenado en el artículo 17 de la ley 18.556.

En su oportunidad, remítanse los antecedentes necesarios al Juzgado de Garantía de San Bernardo para el cumplimiento y ejecución de la pena.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Redactada por la Magistrado María Verónica Arancibia Pacheco.

RIT 193-2021

RUC 1901298389-4

PRONUNCIADA POR LA SALA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL DE SAN BERNARDO INTEGRADA POR LAS MAGISTRADAS CARLA MARIE AUDE VILLEMUR TORRES, MARIA VERONICA ARANCIBIA PACHECO Y MARISEL CANALES MOYA. NO FIRMA LA PRESENTE SENTENCIA LA MAGISTRADO CANALES MOYA POR ENCONTRARSE CON LICENCIA MÉDICA.